- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5952

Viedma, 4 de febrero de 2021

AÑO LXI PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 50 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5952.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1650/20.- 30/12/2020.- Rectificar en lo pertinente el Anexo del Decreto N° 684/20 3

1651/20.- 30/12/2020.- Promover automáticamente al personal de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Trabajo 3

1652/20.- 30/12/2020.- Dar de baja a partir de 1 día 31 de Diciembre de 2.020 a la totalidad de los funcionarios que integran la estructura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, incluidas aquellas designaciones Ad - Honorem 5

1687/20.- 30/12/2020.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Fundación Universidad Nacional de Río Negro 6

1688/20.- 30/12/2020.- Rectificar la Planilla Anexa II del Decreto N° 1197, de fecha 13 de octubre de 2020 7

1696/20.- 30/12/2020.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12°, 15°, 23° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Producción y Agroindustria 8

1702/20.- 30/12/2020.- Rectificar la Planilla Anexa I del Decreto N° 1043/20 de fecha 23 de septiembre de 2020 10

DECRETOS SINTETIZADOS 10

RESOLUCIONES 13

LICITACIONES 32

EDICTOS MINERIA 34

EDICTO IPPV 41

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS 41

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 41

REMATES 43

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC 46

ACTAS 47

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 47

CONVOCATORIAS 48

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5952.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1650/20

Viedma, 30 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 1118-SFP-2020 del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitó la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que en virtud ello en fecha 07 de julio del año 2020 se dictó el Decreto N° 684/20, por el cual se incorpora a la Planta Permanente a los agentes detallados en la Planilla Anexa I;

Que, posteriormente, a fs. 131 la Comisión Ejecutiva Central informa que los agentes Roberto Damián Martínez y Lucas Martín Liberti modificaron su agrupamiento de Servicio de Apoyo a Administrativo previo al ingreso a Planta Permanente;

Que en virtud de ello, corresponde rectificar en lo pertinente la Planilla Anexa al Decreto N° 684/20, modificándose el agrupamiento de ingreso a la planta permanente;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública; la Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03366-20;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar en lo pertinente el Anexo del Decreto N° 684/20, de conformidad a lo dispuesto en la Planilla Anexa al presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

———

Planilla Anexa I al Decreto N° 1650

Organismo: I.Pro.S.S.

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de Modificación del Contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	LIBERTI Lucas Agustin	40.778.513	29/12/2016	30/12/2019	Administrativo	3	30/12/2019	3
1844	MARTINEZ Roberto Damián	34.019.907	05/04/2016	3012/2019	Administrativo	3	30/12/2019	3

––oOo––

DECRETO Nº 1651/20

Viedma, 30 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 093.656-SET-2.019, del Registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen de la Secretaría de Estado de Trabajo, que se detallan en las planillas Anexas I, II, III y IV a partir de las categorías y fechas que en cada caso se indica, en los términos de los Artículos 12°, 15°, 23° y 23° quinquies del Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 4541;

Que la Ley L N° 1.844, Anexo II establece que según el Agrupamiento y la Categoría a la que deba promover el agente deberá acreditar la permanencia y/o de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que conforme los antecedentes obrantes a fojas 02/133, 15/176, 184/188 y 195/199 de las citadas actuaciones, los agentes detallados reúnen los requisitos, exigidos por la Ley L N° 1.844, para las promociones a la categoría inmediata superior;

Que a fojas 211 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.399;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo fojas 189, la Secretaría de la Función Pública a fojas 201 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03817-20, obrante a fojas 209;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente al personal de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Trabajo que se detalla en las Planillas Anexas I, II, III y IV, que forman parte integrante del presente Decreto a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica en los términos de los Artículos 12°, 15°, 23° y 23° quinquies del Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541

Artículo 2°.-Abonar por el Área de Liquidaciones de Sueldo las diferencias salariales que correspondan en función de las categorías asignadas a cada caso.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

Planilla Anexa I al Decreto N° 1651
Agrupamiento Profesional

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
DINA, Fabiela	27-28521257-5	01/01/2018	9	10	01/01/2020	01.00.00.01
ALONSO, Ana Paula	23-26189022-4	01/05/2017	10	11	01/05/2019	01.00.00.01
MORIONES, Daniel Alberto	20-26267844-0	01/11/2015	13	14	01/11/2018	11.00.00.01

———

Planilla Anexa II al Decreto N° 1651
Agrupamiento Administrativo

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
JONES, Vanina Gisela	27-30608710-5	01/06/2016	9	10	01/06/2019	01.00.00.01
MAZZEI, Jose Luis	20-26842072-0	01/06/2016	9	10	01/06/2019	01.00.00.01
NUÑEZ, Julio Cesar	20-17989799-8	01/05/2016	13	14	01/05/2019	01.00.00.01
MOCOFF, Rosana Carina	27-23281511-8	01/05/2016	9	10	01/05/2019	01.00.00.01
GUEVARA, Ernesto Celin	20-16375064-4	01/07/2016	13	14	01/07/2019	11.00.00.01
MONTECINO, Juan Jose Guillermo	20-20750248-1	01/07/2016	13	14	01/07/2019	11.00.00.01
QUIROGA, Ernestina Norma	27-13837589-2	01/07/2015	13	14	01/07/2018	11.00.00.01
GARCIA, Oscar Felix	20-14169143-1	01/07/2015	13	14	01/07/2018	11.00.00.01
CARRASCO Marcelo Alejandro	20-31242270-1	01/11/2016	5	6	01/11/2018	11.00.00.01
MEDINA, Jose Lorenzo	20-18597743-1	01/02/2016	4	5	01/02/2018	11.00.00.01
MEDINA, Jose Lorenzo	20-18597743-1	01/02/2018	5	6	01/02/2020	11.00.00.01
BARRIONUEVO, Lucas German	20-23270181-2	01/04/2016	5	7	01/04/2020	01.00.00.01
ARAUJO, Sebastian	20-28383813-8	01/04/2016	5	7	01/04/2020	11.00.00.01
PEREZ, Indrid Paola	23-22169072-9	01/01/2015	9	10	1/1/2018	11.00.00.01
ROLDAN, Patricia Beatriz	27-17348864-0	01/07/2016	9	10	01/07/2019	11.00.00.01
SANDOVAL, Ines Isabel	27-149796938	01/05/2015	12	13	01/05/2018	01.00.00.01

Planilla Anexa III al Decreto N° 1651
Agrupamiento Servicio de Apoyo

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
ROMERO, Silvia Esther	27-28119818-7	01/12/2016	4	5	01/12/2018	01.00.00.01
MARIN, Antonio Raul	20-17135757-9	01/07/2016	13	14	01/07/2019	01.00.00.01
BRITOS, Osvaldo Raul	20-30698276-2	01/04/2016	3	4	01/04/2018	01.00.00.01
BRITOS, Osvaldo Raul	20-30698276-2	01/04/2018	4	5	01/04/2020	01.00.00.01
VILLAR, Claudio Raul	20-16986701-2	01/01/2016	3	4	01/01/2018	11.00.00.01
VILLAR, Claudio Raul	20-16986701-2	01/01/2018	4	5	01/01/2020	11.00.00.01
ROMERO, Dora Ines	27-12979156-5	01/02/2016	2	3	01/02/2018	11.00.00.01
ROMERO, Dora Ines	27-12979156-5	01/02/2018	3	4	01/02/2020	11.00.00.01
PANERO,Ricardo Daniel	20-24140196-1	01/05/2016	2	3	01/05/2018	11.00.00.01
PANERO,Ricardo Daniel	20-24140196-1	01/05/2018	3	4	01/05/2020	11.00.00.01
MAZA,Segundo Eduardo	20-14256605-3	01/04/2016	3	4	01/04/2018	11.00.00.01
MAZA,Segundo Eduardo	20-14256605-3	01/04/2018	4	5	01/04/2020	11.00.00.01
MAJUL, Olga Beatriz	27-17693795-0	01/01/2016	3	4	01/01/2018	11.00.00.01
MAJUL, Olga Beatriz	27-17693795-0	01/01/2018	4	5	01/01/2020	11.00.00.01
FLORES, Lorena Yanina	27-292729837-4	01/04/2016	3	4	01/04/2018	11.00.00.01
FLORES, Lorena Yanina	27-292729837-4	01/04/2018	4	5	01/04/2020	11.00.00.01
SAMBUEZA Blanca Nieves	27-18084952-7	01/08/2016	2	4	01/08/2020	11.00.00.01
ESPINOSA, Eduardo Jorge Jose	20-18279236	01/11/2016	3	4	01/11/2018	11.00.00.01
NAVARRO, Claudio Humberto	20-23237681-4	01/07/2016	2	4	01/07/2020	11.00.00.01

———

Planilla Anexa IV al Decreto N° 1651
Agrupamiento Chofer Oficial

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
MOYANO, Hector Raul	20-171357719-6	24/08/2017	5	6	01/09/2019	11.00.00.01

——oOo——

DECRETO Nº 1652/20

Viedma, 30 de diciembre de 2020

Visto: las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 3) de la Constitución Provincial, y;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja a partir de 1 día 31 de Diciembre de 2.020 a la totalidad de los funcionarios que integran la estructura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, incluidas aquellas designaciones Ad — Honorem, individualizadas en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Turismo, Cultura y Deportes.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.

———

Anexo 1652

FUNCIONARIO	DNI	CARGO
Ariel Raúl AVALOS	23.900.018	Secretario de Cultura
Diego ROSATI	27.015.108	Secretario de Deportes
Edgardo Mario TUCAT	12.605.328	Secretario de Administración del Ministerio de Cultura y Deporte
Marcelo Rodolfo MANCINI	12.837.320	Secretario de Turismo del Ministerio de Cultura y Deporte

FUNCIONARIO	DNI	CARGO
Ariel Raúl AVALOS	23.900.018	Secretario de Cultura
Diego ROSATI	27.015.106	Secretario de Deportes
Edgardo Mario TUCAT	12.605.328	Secretario de Administración del Ministerio de Cultura y Deporte
Marcelo Rodolfo MANCINI	12.837.320	Secretario de Turismo del Ministerio de Cultura y Deporte
Gerardo Daniel GONZALEZ	17.061.681	Secretario de Gestión y Desarrollo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Ana María GERON	5.594.064	Subsecretaria de Patrimonio y Cooperación Cultural del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Dardo Rubén ETCHEPARE	16.206.431	Subsecretario de Coordinación y Deportes Federados dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Marcelo Fabio MUENA	17.451.269	Subsecretario de Deportes Comunitarios dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
María Cecilia CALDELARI	27.255.143	Subsecretaria de Turismo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
María Lucrecia YUNES	17.425.712	Subsecretaria de Infraestructura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Mariela Analia MESSINA	20.363.760	Subsecretaria de Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Nancy Susana SIERRO	24.104.489	Subsecretaria de de Cultura y Economía Creativa del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Martin FRAILE	26115.254	Director Artístico y Musical de Orquesta Filarmónica dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Natalia Paula MARINELLI	23.766.344	en el cargo de Directora de Coordinación del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, con rango de subsecretario
Berenice Andrea RAUL	33.530.441	Directora de Comunicación y Prensa del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, con rango de Subsecretaria
Diego Sebastian RODRIGUEZ DERGO	29.057.468	Director de Políticas Culturales, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Romina RIAL	27.194.730	Directora de Patrimonios y Museos, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Victor Javier LEIRIA	25.937.887	Director de Deportes Adaptados, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Caupolican RODRIGUEZ ÑANCU	34.310.938	Director de Eventos Deportivos, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Susana Graciela FANTINI	27.091.055	Directora de Gestión Deportiva, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Natalia Cristina MILDENBERGER	26.304.347	Directora de Actividad Física Saludable, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Marcelo Adrian LOVERA	20.440.624	Director de Administración de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Ángel Roberto BROGNA	16.420.729	Director de Gestión y Control de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Mayra Agustina LOZANO	33.848.905	Directora de Suministros de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
Eliana Laura NAVARRO	24.568.342	Directora del Fondo Editorial Rionegrino, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes
Leticia Liseth CANDIOTTI	18.772.894	Directora del Mercado Artesanal, dependiente de la Secretaria de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte

--oOo--

DECRETO Nº 1687/20

Viedma, 30 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 59.139-R.S.-2.020, del Registro de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de pesos un millón ($ 1.000.000.00), a favor de la FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (CUIT N° 30-71247552-4), con domicilio en calle Belgrano N ° 526 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, para la adquisición de equipamiento (Envasadora), para la Planta Piloto de Alimentos Sociales (PPAS) que posee la Universidad en la localidad de Villa Regina, la cual desarrolla productos de alto contenido proteico calórico con el fin de mejorar la dieta alimentaria de los estudiantes de las escuelas rionegrinas;

Que la Fundación Universidad Nacional de Río Negro, CUIT N° 30-71247552-4, no posee aportes pendientes de rendición;

Que ha tomado intervención la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro a fs. 03 en los términos del Artículo 3° inciso b) Decreto N° 134/10 modificado por el Decreto N° 348/17;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, Decretos N° 229/13, N° 1570/16 y N° 348/17;

Que el importe se abonará en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) cada una;

Que la rendición del gasto del artículo 3 inciso c) del Decreto N°134/10 (modificado por Decreto N° 229/13) se realizará por cada cuota abonada;

Que ha intervenido el Ministerio de Economía conforme Decreto N° 62/18 y su modificatorio, Decreto N° 199/18 a fs. 54;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Contaduría General de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03892-20.;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón ($1.000.000.00), que se abonará en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) cada una, a favor de la Fundación Universidad Nacional de Río Negro, CUIT N° 30-71247552-4, con domicilio en calle Belgrano N.° 526 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, para la adquisición de equipamiento (Envasadora) para la Planta Piloto de Alimentos Sociales (PPAS) que posee la Universidad en la localidad de Villa Regina, la cual desarrolla productos de alto contenido proteico calórico con el fin de mejorar la dieta alimentaria de los estudiantes de las escuelas riónegrinas.-

Artículo 2°.- Comprometer y ordenar para el presente ejercicio financiero la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,00) a los créditos del programa, Jurisdicción: 49, Programa 11, Subpr. 0, Proy. 0, A/04, Part. 517, M/U 0. Importe: $ 1.000.000.00, recurso 12811, a cargo de la Lotería para Obras de Acción Social. -

Artículo 3°.- Abonar por la Tesorería de la Lotería de Río Negro el monto asignado a la Fundación Universidad Nacional de Río Negro, CUIT N.° 30-71247552-4, siendo su presidente Juan Carlos Del Bello, DNI N° 8.431.234, CUIT N° 20-08431234-8, responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, Decretos N° 229/13 N° 1570/16, y N° 348/17. -

Artículo 4°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––oOo––

DECRETO Nº 1688/20

Viedma, 30 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 005939-ERH-2018 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 1197/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la Transferencia Definitiva de los agentes de Defensa al Consumidor dependiente del Ministerio de Economía, a la Agencia de Recaudación Tributaria, aprobado mediante Decreto N° 1197/20, en el marco de la Ley N° 5.264;

Que por un error material se consignó en la Planilla Anexa del Decreto mencionado a la agente Daniela Romina Melo (CUIL N° 27-27158922-6, Legajo Personal N° 51893/0) como personal de Servicio de Apoyo, siendo correcto el Agrupamiento Administrativo, categoría 9, de la Ley L N° 1.844;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante VISTAN° 03855-20;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el Artículo 23° de la Ley A N° 2938, Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.-Rectificar la Planilla Anexa II del Decreto N° 1197, de fecha 13 de octubre de 2020, de acuerdo a la Planilla que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y de conformidad a las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

———

Anexo II - Transferencia

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	AGRUPAMIENTO	CATEG-REV
51740	2	ARCE DANIEL ALEJANDRO	23240780909	Profesional	16
101688	1	BUSANI NADIA VANESA	27290341685	Administrativo	5
40647	3	CABEZA ROLANDO	20203637102	Administrativo	15
101075	1	CARO MARGARITA	23148535914	Administrativo	12
100120	5	CECCHINI ELSA MARGARITA	27126803252	Administrativo	18
41778	5	CHAHER MARIA ADELA	23327947664	Administrativo	7
51711	9	CICCIOLI CAROLA ALBINA	27264696149	Administrativo	10
51784	4	DI FERDINANDO MARTIN EZEQUIEL	20265830049	Profesional	15
510728	8	DI PAOLO LUIS ALEJANDRO	20132932795	Choferes Oficiales	16
679094	1	ENTRAIGAS LUIS OSCAR	20121923727	Administrativo	18
30936	2	GONZALEZ CARLOS	20183056558	Administrativo	13
41734	3	GONZALEZ GABRIEL MARCELO	20247230433	Administrativo	8
51056	4	GUTIERREZ LIMA JOSE ALBERTO	20188793402	Administrativo	16
51847	6	JARAMILLO ADRIANA ELIZABETH	27377491284	Administrativo	6
51737	2	LARDAPIDE ANDREA VERONICA	27252000033	Profesional	16
51893	0	MELO DANIELA ROMINA	27271589226	Administrativo	9
51730	5	MORON RAUL ROBERTO	20313593682	Administrativo	9
50683	4	OTERO MONICA MARIA	27138239913	Administrativo	18
51887	5	PENA DELFINA ALEJANDRA	27302846095	Profesional	13
101689	0	RANDAZZO VALERIA RAQUEL	27286161532	Profesional	12
51585	0	SANELLI PAOLA ANDREA	27235809082	Administrativo	12
881	8	SUAREZ SUSANA BEATRIZ	27148535480	Servicio de Apoyo	5
51745	3	SULMONETTI MYRIAM ANDREA	27263815632	Profesional	14
51314	8	URRUTIA JOSE EDGARDO FARID	20175364944	Administrativo	14
51825	5	VILA DAMIAN ALBERTO	20233772691	Profesional	17

––oOo––

DECRETO Nº 1696/20

Viedma, 30 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 138.604-SRH-2.020, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Producción y Agroindustria que a la fecha reúnen los requisitos de permanencia en las categorías y de antigüedad en la administración pública provincial establecidos los Artículos 12°, 15° y 23° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dicho trámite, se generaron las promociones según Planilla Anexa;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, según surge de la certificación expedida por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y Agroindustria obrante a fojas 03 a 32;

Que se ha previsto el gasto para el presente ejercicio, conforme surge del Comprobante de Reserva Interna obrante a fojas 92 a 94;

Que a fojas 101 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5.399;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03938-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12°, 15°, 23° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Producción y Agroindustria en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que las diferencias salariales que surjan de la presente promoción, serán liquidadas a partir de la fecha que corresponda promover a los agentes que figuran en Planilla Anexa, imputando el gasto a los Programas y Partidas que en cada caso corresponda.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

———

Planilla Anexa al Decreto N° 1696

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR D
AROUXET, Natalia	27-24267762-0	26.00.00.03	16	17	Prof.	01/07/2016	01/07/2020
BIJARRA, María Alejandra	27-26353957-0	18.00.00.01	09	10	Prof.	18/04/2018	01/05/2020
CARDON, Raúl	20-14076036-7	15.03.00.01	18	19	Prof.	01/05/2016	01/05/2020
DEBIEC, Carlos Eugenio	23-16709881-9	15.02.00.01	17	18	Prof.	01/07/2016	01/07/2020
INCAMINATO, Gabriel	20-18607215-5	33.00.00.07	12	13	Prof.	31/07/2017	01/08/2020
JIMENEZ, Cristian	20-21385321-0	18.00.00.01	17	18	Prof.	01/06/2016	01/06/2020
MIÑON, Daniel	20-25444440-6	40.00.00.01	16	17	Prof.	01/07/2016	01/07/2020
MUSI SALUJ, Cristian	23-26189073-9	01.00.00.20	12	13	Prof.	16/06/2017	01/07/2020
PESSACQ Cintia	27-30608526-9	40.00.00.01	09	10	Prof,	01/06/2018	01/06/2020
PORRO, Mariana	27-25545926-6	01.00.00.01	15	16	Prof.	01/03/2017	01/03/2020
ROTA, Carlos Urbano	20-11750716-6	26.01.00.01	18	19	Prof.	01/06/2016	01/06/2020
VERTUA, Pablo	20-22910436-6	26.00.00.03	16	17	Prof.	01/07/2016	01/07/2020
VILLASUSO, Natalia	27-20048779-1	33.00.00.07	15	16	Prof.	01/03/2017	01/03/2020
AAB, María Elizabeth	27-20690153-0	01.00.00.14	15	16	Advo.	01/06/2016	01/06/2020
DIETERLE, Daniel	20-16067189-1	01.00.00.14	08	09	Advo.	01/06/2018	01/06/2020
EPUÑAN, Carmen	27-24876141-0	01.00.00.02	07	08	Advo.	01/05/2018	01/05/2020
FENSEL, Lorena	27-30608575-7	01.00.00.02	08	09	Advo.	01/04/2018	01/04/2020
LOPEZ, Silvio Rafael	20-33416557-5	01.00.00.02	07	08	Advo.	01/05/2018	01/05/2020
PEREZ, Sonia del Carmen	27-21808586-0	01.00.00.20	14	15	Advo.	01/06/2016	01/06/2020
PEDRERO, Andrea Natalia	27-27091708-4	15.01.00.01	07	08	Advo.	01/05/2018	01/05/2020
QUAGLIA, Raquel	27-24075123-8	26.00.00.03	06	07	Advo.	01/07/2018	01/07/2020
VERDECCHIA, Nancy	27-17065840-5	15.01.00.01	08	09	Advo.	01/08/2018	01/08/2020
AÑAÑOS, Andrea D.	23-28119503-4	33.00.00.07	06	07	SyA	01/08/2018	01/08/2020
FARIZO, Daniel	20-24446700-9	18.00.00.04	04	05	SyA	01/12/2017	01/12/2019
GOMES, Andrés J.	20-23106725-7	18.00.00.01	11	12	SyA	01/05/2017	01/05/2020
LLENCURA, Vicente	23-12382825-9	01.00.00.02	11	12	SyA	01/04/2017	01/04/2020
PARRA, María del Carmen	27-18087820-9	18.00.00.01	11	12	SyA	01/07/2017	01/07/2020

DECRETO Nº 1702/20

Viedma, 30 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 005235 DRH 2020 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto N° 1043/20;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la Promoción Automática del Personal de Planta Permanente del Ministerio de Economía, aprobado mediante Decreto N° 1043/20;

Que por un error material se consignó nuevamente en la Planilla Anexa del Decreto antes mencionado al agente Omar Rubén Villatoro (CUIL N° 23-29898484-9, Legajo Personal N° 988/1) Agrupamiento Profesional, quien fue promovido con anterioridad mediante Decreto N° 762/2020 de fecha 24 de julio del 2020;

Que en virtud de lo antes expuesto y a fin de subsanar el error en necesario rectificar la planilla anexa al Decreto N° 1043/20, excluyendo al agente Omar Rubén Villatoro (CUIL N° 23-29898484-9);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Secretaria de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04105-20;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido por el Artículo 23° de la Ley N° 2938 de Procedimiento Administrativo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar la Planilla Anexa I del Decreto N° 1043/20 de fecha 23 de septiembre de 2020, la cual quedara redactada según planilla Anexa al presente Decreto, de conformidad a las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

— — —

Planilla Anexa al Decreto N° 1702

Jurisdicción: 28 - Ministerio de Economía
Escalafón: Ley L Nº 1.844

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC	CATEGORIA ASCIENDE	FECHA COMPUTO
681050	0	BELLOSO IVAN ATILIO	20226616803	2860000002	16	PROFESIONAL	01/04/2016	17	01/04/2020
51619	8	CALVO GRACIELA DEL CARMEN	27165901709	2801000002	13	PROFESIONAL	02/03/2017	14	01/04/2020
51701	1	ETCHEVERRY MIRTA ZULEMA	27145275283	2832000002	15	PROFESIONAL	01/02/2017	16	01/02/2020
70675	2	ESTEBAN LAPUENTE ANA MARIA	27213841225	2830000001	6	ADMINISTRATIVO	01/04/2018	7	01/04/2020
530	4	FIGUEROA ERESMILDA	27219130428	2841000001	7	ADMINISTRATIVO	22/03/2018	8	01/04/2020
510891	8	LAVEZZO NIDIA ESTER	27201961845	2830000001	16	ADMINISTRATIVO	01/02/2016	17	01/02/2020
31667	9	SANTA CRUZ MAURO HERNAN	20298981700	2841000001	6	ADMINISTRATIVO	01/03/2018	7	01/03/2020
51003	3	RIOS SILVIA LILIANA	27169957873	2860000002	20	INFORMATICO	01/04/2016	21	01/04/2020

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1580.- 22-12-2020.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, la designación del Señor Marco Magnanelli (D.N.I. N° 24.656.740) como representante suplente del Poder Ejecutivo Municipal de Viedma por ante el Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro (IDEVI), con carácter ad honorem.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Juan José Rosso (D.N.I. N° 31.359.373) como representante suplente del Poder Ejecutivo Municipal de Viedma por ante el Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro (IDEVI), con carácter ad honorem.-

DECRETO Nº 1581.- 22-12-2020.- -Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Betsabe Ángela Álvarez Osorio (CUIL N° 27-33918653-

2), quien desempeñará funciones como Operadora en la localidad de General Roca, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.934-DOYRH-2.019.-

DECRETO Nº 1691.- 30-12-2020.- Promover a la Señora Lorena de las Nieves Rebolledo (DNI N° 26.754.219 - Legajo N° 663122/3) a la Categoría 5 a partir del 1° de Abril de 2.019, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844.- Reconocer los años trabajados por la Señora Lorena de las Nieves Rebolledo en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 14 de Marzo de 2.011 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Lorena de las Nieves Rebolledo (DNI N° 26.754.219 - Legajo N° 663122/3), con funciones en el Servicio de Salud Mental Comunitaria en el Hospital Area Programa Maquinchao, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 5, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Abril de 2016.- Expte. N° 43.164-S-2.019.-

DECRETO Nº 1692.- 30-12-2020.- Promover automáticamente a la Agente Alexia Ariana Mazzei a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio de Apoyo desde el 1° de Febrero de 2.020, según Artículo 23° Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Alexia Ariana Mazzei (DNI N° 32.056.264 — Legajo N° 94.218/9), con funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 5 de la misma Ley.- Expte. N° 212.902-S-2.018.-

DECRETO Nº 1693.- 30-12-2020.- Hacer lugar al reclamo y promover al Grado IV a partir del 01/08/2.018 del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904 al Señor Víctor Andrés Zalazar (D.N.I. N° 17.748.370 — Legajo N° 660.207/0).- Expte. N° 82.562-S-2.020.-

DECRETO Nº 1694.- 30-12-2020.- Promover al Grado V, del Agrupamiento Primero de la Ley L N° 1.904 y fijar como fecha para la próxima promoción el 01/01/2020, a la Señora Susana del Carmen Santillán (D.N.I. N° 13.773.802— Legajo N° 659483/2).- Expte. N° 83.845-S-2.020.-

DECRETO Nº 1695.- 30-12-2020.- Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del 22 de Octubre de 2.020 al agente Pedro Antonio García (CUIL N° 20-13733460-8), Categoría 14 Agrupamiento Técnico de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, de la Jurisdicción 26, Programa 01.00.00.14 — Actividades Centrales Delegaciones Regionales Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria.- Expte. N° 138.840-SRH-2.020.-

DECRETO Nº 1697.- 30-12-2020.- Aprobar. en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Gabriela Yanet Ibarra (CUIL N° 27-37666298-0), para cumplir funciones como Operadora del Programa de Acompañamiento al Egreso en la localidad de Viedma.- Expte. N° 091.594-DOYRH-2.019.-

DECRETO Nº 1698.- 30-12-2020.- Reconocer a partir del 19 de Febrero de 2020 el título de Posgrado en "Magister en Trabajo Social" expedido por la Universidad Nacional de la Plata, presentado por el agente Juan Mauricio Vidal (CUIL N° 20-21518425-1), quien cumple funciones en la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia,.- Promover automáticamente al agente Juan Mauricio Vidal (CUIL N° 20-21518425-1) a la Categoría 16 del Agrupamiento Profesional Ley L N° 1.844 a partir del 19 de Febrero de 2.020 en los términos del Artículo 15° Ley L N° 1.844 Anexo II.- Expte. N° 134.371-DOYRH-2.020.-

DECRETO Nº 1699.- 30-12-2020.- Promover automáticamente al agente Miguel Ángel Casco Roldán (CUIL N° 24-26108414-3) Planta Permanente Categoría 03, Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 a la Categoría 04 de Agrupamiento Auxiliar Asistencial a partir del 01 de Agosto del 2019.- Crear una vacante Categoría 04 del Agrupamiento Choferes Oficiales del de la Ley N° 1.844 Jurisdicción 06,Programa 11, Actividad 01 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Miguel Ángel Casco Roldán (CUIL N° 24-26108414-3) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 04, de la misma Ley.- Expte. N° 026296-SENAF-2.018.-

DECRETO Nº 1700.- 30-12-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y del Señor Federico Irazusta (CUIL N° 20-33416513-3), quien desempeñará funciones de Arquitecto en dependencias de esta Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 134407-DOYRH-2.020.-

DECRETO Nº 1701.- 30-12-2020.- Aprobar en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Estado de Energía representado por su titular Tec. Andrea Confini (CUIL

N°: 27-22329725-6) y los agentes descriptos en el Anexo I, y que como Anexo II y III que forman parte integrante del presente Decreto, quienes prestarán Servicios en la Secretaría de Minería, en la localidad de Los Menucos, a partir de la firma del presente, y hasta el 31 de Diciembre del 2.020.-

———

Anexo I al Decreto N° 1701

Organismo: Secretaría de Estado de Energía

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	CAT	Agrupamiento	Localidad
103030/2	Matías Yamil ALI	20-39867713-8	3	Administrativo	Los Menucos
103031/0	Daniel Eusebio CALFUQUIR	20-37697506-2	8	Profesional	Los Menucos

Expte. N° 008931-SM-2019.-

DECRETO Nº 1703.- 30-12-2020.- Hacer lugar al reclamo y promocionar a la Señora Norma Isabel Curiqueo (D.N.I N° 25.636.900 — Legajo N° 661.697/6), con funciones en el Hospital Área Programa Chichinales, al Grado III del Agrupamiento Segundo, de la Ley L N° 1.904 y fijar como fecha para la promoción el 01/05/2.017.- Expte. N° 83.863-S-2.020.-

DECRETO Nº 1704.- 30-12-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Fernando Torresi (DNI N° 29.050.584 — Legajo N° 664.498/8), con funciones en el Organismo Central del Ministerio de Salud, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5 de la misma Ley.- Expte. N° 85.211-S-2020.-

DECRETO Nº 1705.- 30-12-2020.- Promover a la Señora Iris Graciela Pasquini (D.N.I N° 16.816.995— Legajo N° 658.056/4) al Grado V a partir del 01/12/2.017, Agrupamiento Segundo, en los términos de la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 100.595-S-2.016.-

DECRETO Nº 1706.- 30-12-2020.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Señora Daniela Elizabeth Salat (D.N.I N° 20.787.537 — Legajo N° 780344/3) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la Carrera Administrativa de la Señora Daniela Elizabeth Salat (D.N.I N° 20.787.537 — Legajo N° 780344/3) de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.- Promover a partir del 01/12/2018 a la Señora Daniela Elizabeth Salat (D.N.I N° 20.787.537 — Legajo N° 780344/3), con funciones en este Organismo Central, dependiente del Ministerio de Salud, a la Categoría 15 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844.-

———

Anexo al Decreto N° 1706

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	AcsFecha. Anterior	Categoría	Fecha de ascenso	Categoría
780.344	3	Daniela Elizabeth SALAT	20.787.537	4414000001	Administrativo	02/11/1987	3	01/12/1989	4
780.344	3	Daniela Elizabeth SALAT	20.787.537	4414000001	Administrativo	01/12/1989	4	01/12/1991	5
780.344	3	Daniela Elizabeth SALAT	20.787.537	4414000001	Administrativo	01/12/1991	5	01/12/1993	6
780.344	3	Daniela Elizabeth SALAT	20.787.537	4414000001	Administrativo	01/12/1993	6	01/12/1995	7
780.344	3	Daniela Elizabeth SALAT	20.787.537	4414000001	Administrativo	01/12/1995	7	01/12/1997	8
780.344	3	Daniela Elizabeth SALAT	20.787.537	4414000001	Administrativo	01/12/1997	8	01/12/1999	9
780.344	3	Daniela Elizabeth SALAT	20.787.537	4414000001	Administrativo	01/12/1999	9	01/12/2002	10
780.344	3	Daniela Elizabeth SALAT	20.787.537	4414000001	Administrativo	01/12/2002	10	01/12/2005	11
780.344	3	Daniela Elizabeth SALAT	20.787.537	4414000001	Administrativo	01/12/2005	11	01/12/2008	12
780.344	3	Daniela Elizabeth SALAT	20.787.537	4414000001	Administrativo	01/12/2008	12	01/12/2011	13
780.344	3	Daniela Elizabeth SALAT	20.787.537	4414000001	Administrativo	01/12/2011	13	01/12/2014	14

Expte. N° 214.305-S-18.-

DECRETO Nº 1707.- 30-12-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública. dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Vilma Alicia Guerrero (DNI N° 16.382.976 - Legajo N° 661.955/0), con funciones en el Hospital Área Programa Pomona, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III de la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 84141-S-2.020.-

DECRETO Nº 1708.- 30-12-2020.- Hacer lugar al reclamo efectuado por el agente Lucas Andrés Villalon (D.N.I N° 34.958.788 — Legajo N° 663.751/5) como Denuncia de Ilegitimidad en términos del Artículo 75 — Ley N° 2938 contra el Decreto N° 375/18.- Promover al Grado II, del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904 y fijar como fecha para la promoción el 01/02/2018 al Señor Lucas Andrés Villalon (D.N.I N° 34.958.788 — Legajo N° 663.751/5).- Expte. N° 83.394-S-2.020.-

DECRETO Nº 1709.- 30-12-2020.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de legitimidad" presentado por el Señor Ricardo Ibañez (D.N.I N° 16.692.971 - Legajo N° 654.089/9) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la Carrera Administrativa del Señor Ricardo Ibañez (DNI N° 16.692.971- Legajo N° 654.089/9) y reubicarlo en los Grados y fechas que se indican en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.- Promover al Grado VIII. a partir del 01/08/2.019 del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904 al Señor Ricardo Ibañez (D.N.I N° 16.692.971— Legajo N° 654.089/9).-

———

Anexo al Decreto N° 1709

Legajo	D	Apellido y Nombre	DNI	Mesa	Agrupamiento	Grado Actual	Fe-Ult-Asc	Grado A Promover	Fecha Ascenso
654089	9	RICARDO IBÁÑEZ	16692971	VIEDMA	Tercero	I	01/08/84	II	01/08/89
654089	9	RICARDO IBÁÑEZ	16692971	VIEDMA	Tercero	II	01/08/89	III	01/08/94
654089	9	RICARDO IBÁÑEZ	16692971	VIEDMA	Tercero	III	01/08/94	IV	01/08/99
654089	9	RICARDO IBÁÑEZ	16692971	VIEDMA	Tercero	IV	01/08/99	V	01/08/04
654089	9	RICARDO IBÁÑEZ	16692971	VIEDMA	Tercero	V	01/08/04	VI	01/08/09
654089	9	RICARDO IBÁÑEZ	16692971	VIEDMA	Tercero	VI	01/08/09	VII	01/08/14
654089	9	RICARDO IBAÑEZ	16692971	VIEDMA	Segundo	VII	01/08/14	VIII	01/08/19

Expte. N° 81.067-S-2.020.-

DECRETO Nº 1710.- 30-12-2020.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1.592/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1 °.- Designar, a partir del día 12 de Diciembre de 2.020, a la Señora María José Querejeta Morón (D.N.I. N° 33.530.619), en el cargo de Subsecretaria de Administración y Proyección Financiera del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I . P . P. V .). -"

DECRETO Nº 1711.- 30-12-2020.- Dar de baja, a partir del 31 de Diciembre de 2020 al Señor Sergio Luís Cabrera (D.N.I. N° 25.175.344), en el cargo de Director de Suministro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1712.- 30-12-2020.- Dar de baja a partir del 31 de Diciembre de 2020, al Señor Alejandro Galo Aguilar (D.N.I. N° 28.052.444), al cargo de Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1713.- 30-12-2020.- Aceptar la renuncia a partir del 01 de Enero del 2.021, a la Señora Contreras Sandra Elizabeth Yanet (DNI N° 14.657.098) en el cargo de Directora de Articulación con el Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.-

DECRETO Nº 1714.- 30-12-2020.- Designar a partir del 01 de Enero de 2021, a la Señora María Sol Gallo Vaulet (D.N.I. N° 25.315.187), en el cargo de Directora de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1715.- 30-12-2020.- Designar a partir del 01 de Enero 2021, al Señor Sergio Luís Cabrera (D.N.I. N° 25.175.344), en el cargo de Subsecretario de Suministro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
ENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES DE CINCO SALTOS,
CONTRALMIRANTE CORDERO Y CAMPO GRANDE, DEL LAGO PELLEGRINI,
PENÍNSULA RUCA CÓ Y PERILAGO (EN.DE.CIC.)

Resolución N° 104/2020

Viedma, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: : La Ley Provincial E N°3408, el Decreto Provincial N° 1261/13 y el N° 2098/17 de Renovación de cargo, el Expediente N° 110017-E-2018 "Concurso Público de Inversores II Etapa - Tierras Perilago Lago Pellegrini" del Registro del EN.DE.CIC;

CONSIDERANDO:

Que por Ley E N° 3408 fue creado el Ente para el Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago (EN.DE.CIC.), como Ente Rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área.

Que, entre los objetos del Ente se destacan la realización de estudios para establecer las distintas posibilidades de desarrollo sustentable para el área, efectuar una planificación integral estableciendo un orden de prioridades en las acciones a emprender, coordinar con organismos nacionales,

interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos de y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar en el área y que tengan relación con el desarrollo sustentable agroindustrial y turístico de la misma, promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la zona, pudiendo concurrir al financiamiento de las mismas, entre otras.

Que el art. 10 de la Ley E N° 3408 autorizó al Poder Ejecutivo provincial a transferir, a título gratuito, al EN.DE.CIC, las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini, identificadas como Parcela 450460, con una superficie de diez mil doscientas dieciocho hectáreas, veinticinco áreas, setenta y cinco centiárea.

Que tal transferencia se concretó, previo cumplimiento de los requisitos fijados por la Ley A N° 3682 (cf. art. 15 Ley E N° 3408), mediante Escritura N° 195 de fecha 3° de mayo de 2006, inscripta por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 02-9825.

Que la Ley E N° 3408 estableció, asimismo, que las tierras transferidas debían ser adjudicadas por el EN.DE.CIC. para el desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos mediante la sustanciación de un Concurso Público de Inversores.

Que la primera etapa de cumplimiento de ese objetivo fue alcanzada mediante el Concurso convocado por Resolución N° 43/16, el cual tramitada mediante Expediente N° 012791-ALT-2016 "S/ Procedimiento de Adjudicación Ley E N° 3408" del Registro del Ministerio de Economía y que culminara con el dictado de la Resolución N° 43/17, por intermedio de la cual se decidiera respecto de la adjudicación de las trescientas veinte (320) Propuestas presentadas en el procedimiento.

Que la conclusión de esa primera labor de reorganización plantea la necesidad de avanzar con las finalidades del Ente, estableciendo las bases para la concreción de nuevos proyectos de desarrollo de las tierras.

Que la presente cuenta con la plena conformidad de los Ministerios de Turismo, Cultura y Deporte y de Agricultura, Ganadería y Pesca, quienes asimismo contarán con la participación prevista en los arts. 12 y 13 de la Ley E N° 3408.

Que la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Vistas Nros. 05420-18 y 01611-19.

Por ello:

El Interventor del EN.DE.CIC

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público de Inversores para la adjudicación de las tierras comprendidas en el perilago del Lago Pellegrini, identificadas en el Anexo I, para el desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos recreativos, en función a las condiciones establecidas en la presente convocatoria y de acuerdo a las consideraciones efectuadas;

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Concurso Público convocado en el artículo 1°, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Disponer la conformación de una Comisión Evaluadora en los términos del artículo 13 de la Ley E N° 3408, conforme se detalla a continuación:

a) Intendente de Cinco Saltos;

b) Intendente de Campo Grande;

c) Intendente de Contralmirante Cordero;

d) Representante del Interventor del Ente;

e) Representante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

f) Representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

g) Representante del Ministerio de Educación;

h) Representante del Ministerio de Salud;

i) Representante del INTA.

j) Representante de la Secretaría de Planificación

k) Representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Artículo 4°.- Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria:

a) Publicación de la convocatoria: Boletín Oficial.

b) Venta de pliegos: Desde el 01/02/2021 hasta el 30/04/2021.

c) Recepción de Proyectos y Apertura de Propuestas: Hasta 30/04/2021 a las 12 hrs.

Artículo 5°.- En caso de no existir Propuestas convenientes respecto de determinadas parcelas o porciones de las mismas dentro del área motivo del Concurso, las tierras remanentes serán motivo del llamado a nuevos concursos por el EN.DE.CIC., para destino al desarrollo de proyectos sociales.

Artículo 6°.- Los gastos que insuma el cumplimiento de la presente serán afrontados por el EN.DE.CIC.

Artículo 7°.- Registrar, Comunicar, Cumplido Archivar.

Víctor Daniel Fraile, Interventor EN.DE.CIC.-

———

Anexo I

Área Objeto del Concurso

Los puntos que circundan el concurso se encuentran entre la cota de inundación del lago Pellegrini y los puntos abajo enumerados.

PUNTO	LATITUD			LONGITUD		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	38	41	59.59	68	4	50.46
2	38	41	25.79	68	4	50.03
3	38	40	57.66	68	5	16.33
4	38	40	57.39	68	5	19.15
5	38	40	47.40	68	5	19.32
6	38	40	36.26	68	5	28.68
7	38	40	43.85	68	5	54.20
8	38	40	30.13	68	6	19.27
9	38	39	46.72	68	6	4.09
10	38	39	9.99	68	6	6.74
11	38	38	52.69	68	5	59.64
12	38	38	45.75	68	5	42.65
13	38	38	26.41	68	5	21.1.
14	38	38	11.89	68	5	21.08
15	38	38	11.35	68	4	41.97
16	38	37	42.24	68	4	26.51
17	38	36	58.27	68	2	45.64
18	38	36	54.16	68	1	55.64
19	38	36	42.72	68	1	13.39
20	38	36	44.93	68	0	32.19
21	38	36	34.91	68	0	20.26
22	38	36	56.02	67	59	54.18
23	38	36	54.24	67	59	27.59
24	38	36	44.54	67	59	16.48
25	38	36	54.49	67	59	0.76
26	38	37	16.84	67	59	4.99
27	38	37	31.84	67	58	44.56
28	38	42	37.14	68	04	21.95



Concurso II Etapa

Concurso I Etapa - Arroyón 1 y 2

Concurso I Etapa - Bajo San Cayetano

El perímetro aproximado del concurso es de 40,3 km y la superficie es de 30.305 m2 o 3.030 has.



———

Anexo II
Pliego de Bases y Condiciones

1. Objeto

El presente Concurso Público de Inversores tiene por objeto la adjudicación de las tierras de propiedad del EN.DE.CIC identificadas como Anexo I para el desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos recreativos.

A tales fines, los Proponentes deberán presentar proyectos que garanticen la ejecución y el financiamiento de tales emprendimientos de forma conjunta con la realización de obras de infraestructura que puedan resultar necesarias y convenientes para el mejoramiento de la zona de influencia del EN.DE.CIC.

2. Régimen Legal Aplicable al Concurso

Para todo aquello no previsto en este Pliego, será de aplicación supletoria lo dispuesto en Ley E N° 3408, Ley A N° 4038, Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario en la parte pertinente, Ley Q N° 279 y su Reglamentación, y Ley M N° 3266, Ley M N° 4741 y Artículo 74 de la Constitución Provincial.

3. Adquisición del Pliego

Los interesados en participar de esta convocatoria y que se encuentren jurídicamente habilitados para hacerlo bajo los términos de este Pliego, podrán adquirirlo en la sede del EN.DE.CIC, sito en calle San Lorenzo N° 184 de la ciudad de Cinco Saltos.

La adquisición del pliego será requisito previo, necesario e inexcusable para participar válidamente en la presente convocatoria. El mismo tendrá un valor de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000). El Interventor del Ente podrá eximir de dicho pago a aquellas personas que acrediten la imposibilidad de sufragar dicha suma.

Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán constituir domicilio especial dentro de la ciudad de Cinco Saltos, el cual se presumirá subsistente en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

Las notificaciones serán válidas si se efectúan de alguna de las siguientes formas:

- Personalmente en el expediente por el interesado o su Representante. Previa justificación de la identidad del notificado, se dejará constancia en el expediente del Concurso y se le entregará copia del acto.
- Por Nota que se diligenciará en el domicilio especial constituido.
- Por telegrama colacionado, o carta documento con aviso de recepción, dirigidos al domicilio especial constituido.

Igualmente, los adquirentes del Pliego deberán denunciar un número de teléfono donde reciban FAX y una dirección de correo electrónico habilitada a tal fin.

4. Aclaraciones de Oficio y Evacuación de Consultas

Las consultas referentes a este Pliego, así como los pedidos de aclaración, deberán remitirse por escrito al EN.DE.CIC. Dichas consultas y pedidos de aclaración se referirán a temas concretos y específicos y serán recibidas hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de las Propuestas.

5. Obligaciones de los Proponentes

Los Proponentes deberán:

a) Declarar expresamente, al momento de presentar su Propuesta, que aceptan todas y cada una de las disposiciones y cláusulas del presente Pliego y las que se apliquen subsidiariamente, renunciando a alegar desconocimiento de los documentos que integran esta convocatoria, así como de toda ley, decreto, resolución o reglamento aplicable a la misma.

b) Declarar que han examinado apropiadamente y conocen todos los antecedentes y la información necesaria para formular la Propuesta. Con anterioridad a la formulación de la Propuesta, los Proponentes deberán haber realizado el reconocimiento integral del área geográfica seleccionada y un minucioso análisis y verificación de los estudios, los proyectos y las tareas a realizar para llevarlo a cabo y que resulten necesarios para fundamentar y respaldar su Propuesta, en cualquiera de sus aspectos.

c) Declarar haberse asegurado por su propia cuenta y riesgo del carácter, calidad y cantidad de los trabajos que deben ejecutarse, cuantificar los niveles de incertidumbre y riesgo, los materiales y equipos necesarios, los suministros correspondientes y las condiciones de cualquier naturaleza predominante en el emplazamiento. Cualquier falta de información respecto a dichas condiciones, no relevará al Proponente de las responsabilidades de obtener debidamente las informaciones aludidas con la finalidad de estimar correctamente las dificultades y contingencias de los trabajos, de su programa de construcción y de los costos asociados.

d) Declarar conocer todas las condiciones ambientales, hidrográficas, geológicas, edafológicas, climáticas y las demás características del lugar que tengan influencia en la preparación de la Propuesta y en el desarrollo de los trabajos y la posterior operación del emprendimiento. En todos aquellos aspectos en que el Proponente considere no tener elementos de juicio suficientes para justificar plenamente la factibilidad técnica, con la seguridad y prestación requerida para la elaboración de su Propuesta, deberá obtenerlos por su propia y exclusiva cuenta y responsabilidad, realizando las investigaciones, ensayos, estudios, pruebas, etc. que sean pertinentes.

e) Declarar conocer las normas provinciales en materia de ordenamiento territorial y ambiental, así como el nivel de provisión actual de servicios públicos y la imposibilidad de su ampliación en lo inmediato.

6. Responsabilidades

Cada Proponente será exclusivo responsable por sus errores u omisiones y por la correcta y oportuna preparación y presentación de su Propuesta, entendiéndose que se ha asegurado de que ella responde con exactitud a las necesidades y obligaciones contractuales que asumirá en caso de resultar adjudicatario.

7. Requisitos para Participar de la Convocatoria

Podrán participar de la presente convocatoria todas las personas físicas y jurídicas que acrediten reunir la experiencia y capacidades organizativas necesarias para llevar a cabo las actividades comprendidas en la misma, debiendo asegurar su ejecución de acuerdo a las normas y plazos que se especifiquen en el presente llamado.

En el caso en que dos o más personas, o empresas, se presenten asociadas al Concurso, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), contratos de colaboración empresaria o consorcios, reglados por la Ley de Sociedades Comerciales y el presente Pliego. Para este caso, se deberá acompañar el contrato constitutivo de las formas asociativas o bien el acta de intención de su conformación.

Constituida la UTE, o el compromiso antes citado, se deberá otorgar poder especial al/los Representante/s común/es con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Co-Proponentes en el trámite, y con validez a los efectos de la adjudicación y suscripción del Contrato.

8. Prohibiciones

No podrán participar de la presente convocatoria:

a) Quienes no hayan adquirido el Pliego.

b) Las autoridades del EN.DE.CIC. desde su conformación, miembros de la Comisión Evaluadora, ni familiares de los mismos hasta segundo grado.

c) Quienes hubiesen ocupado algún lote con posterioridad a la convocatoria efectuada mediante Resolución N° 046/16 del EN.DE.CIC.

d) Aquellos que hagan de las operaciones inmobiliarias, su actividad económica principal o sin serlo que lo hagan con habitualidad.

9. Presentación y Contenido de las Propuestas

Las Propuestas serán presentadas en el lugar y hasta la fecha y hora indicados para el acto de apertura.

Cada Propuesta será suscripta por el Proponente o su Representante, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

El Participante deberá presentar su Propuesta en soporte papel y digital. En caso de divergencia entre la Propuesta presentada por escrito y la Propuesta presentada en formato digital, prevalecerá el contenido del documento escrito en soporte de papel (original).

Las Propuestas serán redactadas en idioma nacional, mecanografiadas, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas, y estarán integradas por dos sobres cerrados y firmados por el Participante, conformados de la siguiente manera:

Ambos sobres, en su parte exterior llevarán una identificación consistente en:

a) Datos del Concurso Público para el que es presentada la documentación;

b) Día y hora de apertura.

c) Número de sobre.

El Sobre Nº 1 contendrá la siguiente documentación:

a) El Pliego con firma y aclaración en cada una de sus hojas, incluyendo circulares si se hubiesen emitido;

b) Recibo de adquisición del Pliego;

c) Antecedentes que acrediten la capacidad técnica del Proponente;

d) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Cinco Saltos, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen;

e) Declaración de mantenimiento de la Propuesta por noventa (90) días hábiles;

f) Garantía de mantenimiento de Propuesta;

g) Sellados de ley;

h) Si el proponente fuera una sociedad, copia certificada del Contrato Social o Estatuto según correspondiere. Constancia de conformación o compromiso de formación de U.T.E. si correspondiere;

i) Documentación que acredite personería del representante o apoderado de la empresa o sociedad;

j) Constancias de inscripción en AFIP;

k) Constancia de libre deuda expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro;

El Sobre Nº 2 contendrá la siguiente documentación:

a) Puntos de referencia o coordenadas del lugar, junto con una estimación de la cantidad de superficie de que se trate;

b) Objeto del emprendimiento, con descripción de la actividad;

c) Memoria descriptiva de las obras e inversiones a realizar, avaladas por profesional matriculado. La misma deberá describir lineamientos generales de su ejecución, modalidad operativa, bases de su factibilidad legal, económica y técnica y los beneficios cuanti-cualitativos para el Estado Provincial;

d) Estimación general de costos del Proyecto, el que deberá incluir tanto las obras civiles como las de nexos de infraestructura y su puesta en marcha;

e) Cronograma y plazo de ejecución del Proyecto, indicando las distintas tareas que prevé realizar donde queden reflejados sus compromisos reales de inversión;

f) Se deberá describir también la metodología y/o técnicas que se utilizarán y personal afectado;

g) Estudio de Factibilidad Ambiental del proyecto presentado; En el caso de corresponder con sin detrimento de su exigencia al momento de su evaluación;

h) En el caso de Propuestas turísticas, tipo de servicio ofrecido o proyectado (alojamiento, gastronomía, actividades recreativas, deportivas) temporada de funcionamiento, usuarios (turistas, recreacionistas, residentes).

Se considera al Proponente como técnico experimentado en los trabajos que propone ejecutar y, por lo tanto, responsable tanto de los aspectos técnicos de su Propuesta, como de los logísticos necesarios para su realización y mantenimiento en general, en los plazos propuestos. La presentación de la Propuesta implica por parte del Participante el conocimiento del lugar de las obras, de todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos, de las condiciones climáticas, de los medios de comunicación y transporte, de los precios, costos logísticos y facilidad para conseguir materiales y mano de obra.

El Participante deberá acreditar mediante los antecedentes respectivos, idoneidad, conocimiento, experiencia técnica en la materia objeto de la Convocatoria, y solvencia económica, adecuados al Proyecto que pretende realizar; especificando claramente la fuente de financiamiento a utilizar documentada por institución y/u organismo público o privado especializado.

Los profesionales intervinientes en las etapas del proyecto, dirección técnica y construcción, deben ser idóneos, matriculados y contar con la correspondiente habilitación.

En el caso de los proyectos previstos en el art. 16.2, la Comisión Evaluadora podrá dispensar a las Propuestas de alguno de los requerimientos establecidos en el presente artículo, teniendo en miras para ello las características del proyecto presentado y la posibilidad de comparación de Propuestas.

La falsedad de cualquiera de los datos y/o documentación consignados será causal de exclusión del Proponente de su participación en el presente Concurso.

10. Efectos Jurídicos de la Presentación de la Propuesta

La presentación de la Propuesta implica para el Proponente:

a) Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones y disposiciones contenidas en el Pliego.

b) Que reconoce y acepta el derecho del EN.DE.CIC para solicitar mejoras en las Propuestas, información adicional o complementaria al Proponente y/o a sus integrantes y/o a cualquier tercero con el propósito de verificar la exactitud y veracidad de los datos aportados por el Proponente en su Propuesta, incluido todo lo relacionado con la documentación integral de respaldo, hasta el momento de la firma de los Contratos.

c) Que acepta los criterios de evaluación a utilizar por el EN.DE.CIC y la Comisión evaluadora que aquella constituya.

d) Que se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Río Negro con sede en la ciudad de Cipolletti, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, para los conflictos que puedan suscitarse con el EN.DE.CIC.

e) Que acepta la facultad de la Comisión Evaluadora de emitir notas circulares y aclaratorias sobre el contenido y procedimiento de la convocatoria.

11. Inadmisibilidad de Propuestas

Ninguna Propuesta podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad competente el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incursas en causal de rechazo.

Serán objeto de rechazo las Propuestas que:

a) No estén firmadas en todas sus fojas por el Participante o su representante legal, no provengan en sobre cerrado o falten los sellados de ley;

b) Estén escritas con lápiz;

c) Carecieran u omitieran integrar las garantías requeridas;

d) Tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales sin salvar;

e) Contengan Cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del presente Pliego;

f) Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.

No serán desestimadas las Propuestas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás Propuestas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes. En este caso, debe procederse a intimar al Participante a que, en el perentorio plazo de cinco (5) días, subsane el vicio detectado, bajo apercibimiento de desistimiento de la Propuesta.

12. Mantenimiento de las Propuestas

Las Propuestas tendrán una validez de cuarenta y cinco (45) días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el art. 76, Anexo II, del Decreto H Nº 1737/98 (t.o Decreto N° 123/2019).

13. Garantía de Mantenimiento de Propuesta

La garantía de mantenimiento de la Propuesta deberá ser constituida mediante algunas de las formas previstas en el art. 88, Anexo II, del Decreto H Nº 1737/98 (t.o Decreto N° 123/2019) por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la Propuesta, con el correspondiente sellado de ley por el diez por mil (10 %o) de su valor.

14. Apertura de las Propuestas

En el lugar y hora fijados para la apertura de las Propuestas, se procederá en acto público a abrirlas y dar lectura de las mismas. De cada Propuesta se abrirá únicamente en primer término, el Sobre Nº 1, labrándose acta de lo actuado, dejando constancias de las eventuales objeciones o manifestaciones que efectúen los interesados. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, se emitirá dictamen legal sobre la admisibilidad formal de las Propuestas. Superada esta etapa se procederá a fijar fecha de apertura para los Sobres Nº 2, notificándose a los Participantes que hubiesen formulado Propuestas admisibles con una antelación de tres (3) días hábiles. A partir de esta instancia, se dará comienzo a la etapa de evaluación prevista a continuación.

15. Etapa de Evaluación

Finalizada la apertura de los sobres, la Comisión Evaluadora procederá a examinar las Propuestas, pudiendo requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, las que en ningún caso podrán modificarlas. Los proponentes deberán dar cumplimiento a los pedidos que se le formulen en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificados.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir del asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario, para el mejor cumplimiento de su misión así como disponer de auditorías o la realización de inspecciones. Podrá solicitar todos los informes que crea conveniente a los Participantes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. Podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del Participante sin más trámite.

16. Criterios de Adjudicación. Puntaje

La Comisión Evaluadora asignará un puntaje a cada Propuesta, en función de los siguientes criterios:

16.1. Proyectos Superiores a Diez (10) Hectáreas:

Rubro	**Puntaje Máximo**
Antecedentes Empresariales	10 puntos
Solvencia	10 puntos
Propuesta Técnica	15 puntos
Plazo de Ejecución	15 puntos
Monto de la Inversión en el Proyecto	20 puntos
Monto de la Inversión en Infraestructura de aprovechamiento común	30 puntos
Puntaje óptimo	**100 puntos**

16.2. Proyectos Inferiores a Diez (10) Hectáreas:

Rubro	**Puntaje Máximo**
Antigüedad en la residencia efectiva	20 puntos
Antigüedad en actividad productiva	20 puntos
Propuesta Técnica	20 puntos
Plazo de Ejecución	20 puntos
Monto de la Inversión	20 puntos
Puntaje óptimo	**100 puntos**

La Comisión Evaluadora podrá sugerir la aceptación total o parcial de las Propuestas, determinado la superficie a adjudicar en función de las características del proyecto aprobado. Para acceder a la adjudicación, el proponente de un proyecto encuadrado en el apartado 16.1 deberá obtener un mínimo de sesenta (60) puntos, mientras que aquellos correspondientes al apartado 16.2 deberán alcanzar un mínimo de treinta (30) puntos. De igual forma, la Comisión podrá requerir la modificación parcial de los proyectos que considere viables, con el fin de proyectar la armonización y correcto emplazamiento de los mismos, según la naturaleza de las presentaciones y teniendo en cuenta las características del lugar de emplazamiento. La posible modificación deberá versar sobre aspectos parciales del proyecto, sin que la mutación solicitada y presentada importe el cambio esencial de su objeto.

La evaluación deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes parámetros, los que se enumeran sin orden jerárquico ni de prelación:

a) Viabilidad Técnica del Proyecto.

b) Costos de Inversión y Viabilidad económico-financiera.

c) Impacto ambiental.

d) Tiempo que demande su efectiva realización y puesta en marcha.

e) Creatividad.

f) Potencialidad turística o productiva del emprendimiento.

g) Beneficios socio – económicos del proyecto.

h) Creación de fuentes de trabajo y utilización de mano de obra local, temporaria (en la ejecución de las obras) y permanente (durante la vida útil del proyecto).

i) Utilidad Pública.

En la evaluación de las propuestas, la Comisión deberá tomar en consideración la sustentabilidad de los proyectos y las posibles competencias futuras en el uso del suelo con miras a evitar la conflictividad de actividades y posibilitar un crecimiento armónico. A esos efectos, deberá tenerse presente el potencial natural como atributo propio de la zona para el desarrollo de actividades compatibles al entorno escénico del paisaje, previendo las tendencias en el crecimiento urbano, suburbano, subrural y rural, en función de las distintas actividades que se realizan, las que se proponen realizar y las que potencialmente se pueden realizar.

Finalizado el procedimiento de análisis de las Propuestas, la Comisión de Evaluación emitirá un dictamen de preadjudicación en el que asignará de forma fundada el puntaje para cada proyecto, conformando un orden de mérito. La preadjudicación no genera derecho alguno al Participante preseleccionado a la celebración del contrato y tendrá solamente carácter de dictamen para la autoridad competente.

17. Etapa de Adjudicación y Firma del Contrato

a) Finalizada la etapa de evaluación con el dictamen pertinente, el EN.DE.CIC procederá a emitir los actos administrativos de adjudicación, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Evaluación. En caso de apartarse de dicho dictamen, deberá dejar expresa constancia de los fundamentos por los que adopta esa decisión.

b) La adjudicación será comunicada al interesado, a fin de proceder a la firma del correspondiente contrato, en el que se consignarán los derechos y obligaciones de cada parte y, en especial, los requisitos establecidos en el punto siguiente para el acceso a la escrituración.

c) El EN.DE.CIC podrá desestimar todas las Propuestas y/o dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a derecho a compensación o indemnización alguna a favor del adjudicatario o los demás Participantes o interesados.

18. Dirección y Ejecución de los Trabajos Proyectados

La dirección y ejecución de los trabajos presentados, en el proyecto que resulte adjudicado, será llevado a cabo por el Adjudicatario en el plazo previsto y comprometido en la Propuesta, todo ello sujeto a la fiscalización del EN.DE.CIC que se detalla en el artículo siguiente.

19. Contralor de los Trabajos y de Obras sobre la Parcela Adjudicada

El contralor del cumplimiento de las etapas proyectadas, presentado por el Adjudicatario hasta la culminación de las mismas, será efectuado por el EN.DE.CIC u organismo que lo reemplace. A esos efectos, el Ente contará con amplias facultades para realizar las inspecciones, auditorías y solicitudes de información que estime necesarias, recabando la asistencia técnica de los organismos y/o expertos correspondientes para el seguimiento de cada proyecto, de acuerdo a las características que presente el mismo.

El Ente designará los funcionarios encargados del control de ejecución de los proyectos, quienes tendrán las siguientes facultades:

a) Cumplir y hacer cumplir en su totalidad el presente Pliego y la oferta adjudicada a los Adjudicatarios y su personal.

b) Emitir órdenes de servicio y recibir notas de pedido del Adjudicatario.

c) Verificar el cumplimiento cabal de toda la documentación de Proyecto, (Planos, Especificaciones, Normas, Códigos, etc.)

d) Controlar los avances de los trabajos de acuerdo al cronograma de las obras y gestionar posibles desvíos y/o atrasos.

e) Controlar los avances de los trabajos e informarlos para su certificación mensual, mediante la confección de la foja de medición.

h) Proponer metodologías de Control de calidad para el seguimiento de la ejecución de los trabajos.

i) Interpretar los resultados de ensayos y pruebas que se requieran, rechazando las mismas que no cumplan con lo exigido en las normas y/o Pliego.

j) Canalizar las consultas técnicas que se generen en las obras, y que excedan lo previsto en el Pliego, normas de aplicación, reglas del buen arte, para su análisis y resolución.

k) Organizar y mantener un archivo actualizado de toda la documentación (Órdenes de Servicio, Notas de Pedido, Actas, Resoluciones, planos, memorias de cálculo, etc.), en base de datos, tanto en papel como electrónico.

m) Controlar el cumplimiento del plan de monitoreo ambiental previsto para la obra.

r) Participar en las reuniones de coordinación o de trabajo a las que convoque el EN.DE.CIC; especialmente en las reuniones periódicas de trabajo con los Adjudicatarios donde se analicen problemas de Coordinación, Calidad, Plazos y de Seguridad y Medio Ambiente.

s) Preparar los antecedentes y elaborar los informes periódicos que se le soliciten.

20. Garantía de Cumplimiento de Contrato

Dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Inversión total comprometida. La misma deberá ser instrumentada mediante seguro de caución o garantía real en el caso de los proyectos encuadrados en el artículo 16.1 del presente Pliego.

21. Transmisión del Dominio al Adjudicatario. Requisitos

Para poder acceder a la escrituración del inmueble, el Adjudicatario deberá:

a) Dar total cumplimiento al plan de trabajo y de inversiones aprobado;

b) No registrar deuda con ningún organismo público provincial;

c) Realizar una explotación racional del predio conforme el objeto de su Propuesta;

d) Sufragar los costos de mensura;

e) Comprometerse a no disponer del bien bajo ninguna forma de transmisión por el término de diez (10) años desde la firma del Contrato, bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación y nulidad de la escritura traslativa de dominio.

En caso de incumplimiento a alguno de dichos compromisos, la adjudicación quedará resuelta de pleno derecho, debiendo el adjudicatario reintegrar las tierras en las condiciones que se establezcan en el contrato y en el presente.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resol-2021-46-E-GDERNE-ME

Viedma, 26 de Enero de 2.021.

VISTO: el Expediente Nº 005.388-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario Nº 631/20, los Decretos Nº 352/20 y Nº 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución Nº 410/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto Nº 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223- APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4° de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones ($120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones ($60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de Junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 410/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones ($2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones ($260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de $2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 100;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020 ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 101;

Que mediante la Ordenanza Nº 022/20, de fecha 13 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Coronel Belisle, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada Municipio y Comisión de Fomento, tal como obra a fs. 98/99, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N Nº 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Coronel Belisle, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos un millón setecientos treinta y cuatro mil ochocientos tres c/93/00 ($ 1.734.803,93);

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación de la Fiscalía de Estado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 1º Incisos a) y m) de la Resolución Nº 76/12, modificada por la Resolución Nº 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto Nº 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Coronel Belisle (C.U.I.T. N° 30-67281976-4) la suma de pesos un millón setecientos treinta y cuatro mil ochocientos tres c/93/00 ($ 1.734.803,93), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas en el contrato.-

Artículo 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos un millón setecientos treinta y cuatro mil ochocientos tres c/93/00 ($ 1.734.803,93).-

Artículo 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Coronel Belisle, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Dr. Luis Pablo Vaisberg, Ministro, Ministerio de Economía.-

––O––

Resol-2021-47-E-GDERNE-ME

Viedma, 26 de Enero de 2.021.

VISTO: el Expediente Nº 005.334-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario Nº 631/20, los Decretos Nº 352/20 y Nº 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución Nº 318/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto Nº 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4° de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones ($120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones ($60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 318/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones ($2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones ($260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de $2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 122;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020, ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 171;

Que, mediante la Ordenanza Nº 171/20, de fecha 06 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Catriel autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada municipio y comisión de fomento, tal como obra a fs. 120/121, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal

establecidos en la Ley N Nº 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que, en fecha 11 de diciembre de 2020, se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos seis millones novecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y uno c/98/00 ($ 6.941.781,98);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación de la Fiscalía de Estado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 1º Incisos a) y m) de la Resolución Nº 76/12, modificada por la Resolución Nº 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto Nº 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Catriel (C.U.I.T. N° 30-67273803-9) la suma de pesos seis millones novecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y uno c/98/00 ($ 6.941.781,98), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas.-

Artículo 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos pesos seis millones novecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y uno c/98/00 ($ 6.941.781,98).-

Artículo 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Catriel, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Dr. Luis Pablo Vaisberg, Ministro, Ministerio de Economía.-

––O––

Resol-2021-49-E-GDERNE-ME

Viedma, 27 de Enero de 2.021.

VISTO: el Expediente Nº 005.357-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario Nº 631/20, los Decretos Nº 352/20 y Nº 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución Nº 305/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto Nº 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223- APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4° de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones ($120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones ($60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 305/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones ($2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones ($260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de $2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 100;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020, ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 101;

Que, mediante la Ordenanza Nº 038/20, de fecha 15 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Campo Grande autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada municipio y comisión de fomento, tal como obra a fs. 98/99, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N Nº 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que, en fecha 11 de diciembre de 2020, se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Campo Grande, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos veinte mil c/15/00 ($ 2.420.000,15);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación de la Fiscalía de Estado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 1º Incisos a) y m) de la Resolución Nº 76/12, modificada por la Resolución Nº 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto Nº 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Campo Grande (C.U.I.T. N° 30-67273773-3) la suma de pesos dos millones cuatrocientos veinte mil c/15/00 ($ 2.420.000,15), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas.-

Artículo 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos dos millones cuatrocientos veinte mil c/15/00 ($ 2.420.000,15).-

Artículo 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Campo Grande, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Dr. Luis Pablo Vaisberg, Ministro, Ministerio de Economía.-

––O––

Resol-2021-50-E-GDERNE-ME

Viedma, 27 de Enero de 2.021.

VISTO: el Expediente Nº 005.351-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario Nº 631/20, los Decretos Nº 352/20 y Nº 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución Nº 313/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto Nº 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4° de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones ($120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones ($60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 313/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones ($2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones ($260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de $2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 133;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020 ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 134;

Que, mediante la Ordenanza Nº 4913/20, de fecha 30 de junio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada municipio y comisión de fomento, tal como obra a fs. 131/132, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N Nº 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que, en fecha 11 de diciembre de 2020, se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Roca, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos treinta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho c/99/00 ($ 32.558.368,99);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación de la Fiscalía de Estado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 1º Incisos a) y m) de la Resolución Nº 76/12, modificada por la Resolución Nº 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto Nº 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de General Roca (C.U.I.T. N° 30-99906870-3) la suma de pesos treinta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho c/99/00 ($ 32.558.368,99), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas.-

Artículo 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos treinta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho c/99/00 ($ 32.558.368,99).-

Artículo 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de General Roca, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Dr. Luis Pablo Vaisberg, Ministro, Ministerio de Economía.-

––O––

Resol-2021-51-E-GDERNE-ME

Viedma, 27 de Enero de 2.021.

VISTO: el Expediente Nº 005.354-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario Nº 631/20, los Decretos Nº 352/20 y Nº 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución Nº 324/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto Nº 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4° de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones ($120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones ($60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de Junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 324/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones ($2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones ($260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de $2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 121;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020 ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 161;

Que mediante la Ordenanza Nº 031/20, de fecha 09 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Luis Beltrán, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada Municipio y Comisión de Fomento, tal como obra a fs. 119/120, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N Nº 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Luis Beltrán, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos seis c/78/00 ($ 3.256.606,78);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación de la Fiscalía de Estado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 1º Incisos a) y m) de la Resolución Nº 76/12, modificada por la Resolución Nº 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto Nº 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Luis Beltrán (C.U.I.T. N° 30-67273650-8) por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos seis c/78/00 ($ 3.256.606,78), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas en el contrato.-

Artículo 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos seis c/78/00 ($ 3.256.606,78).-

Artículo 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Luis Beltrán, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Dr. Luis Pablo Vaisberg, Ministro, Ministerio de Economía.-

––O––

Resol-2021-52-E-GDERNE-ME

Viedma, 27 de Enero de 2.021.

VISTO: el Expediente Nº 005.348-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario Nº 631/20, los Decretos Nº 352/20 y Nº 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución Nº 340/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto Nº 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4° de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones ($120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones ($60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 340/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones ($2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones ($260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de $2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 106;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020, ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones ($1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 107;

Que, mediante la Ordenanza Nº 031/2020, de fecha 08 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de El Bolsón autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que, a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada municipio y comisión de fomento, tal como obra a fs. 104/105, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N Nº 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 11 de diciembre de 2020, se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de El Bolsón, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis c/04/00 ($ 5.594.486,04);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación de la Fiscalía de Estado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 1º Incisos a) y m) de la Resolución Nº 76/12, modificada por la Resolución Nº 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto Nº 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de El Bolsón (C.U.I.T. N° 30-67294266-3) la suma de pesos cinco millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis c/04/00 ($ 5.594.486,04), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas.-

Artículo 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 por la suma de pesos cinco millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis c/04/00 ($ 5.594.486,04).-

Artículo 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de El Bolsón, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Dr. Luis Pablo Vaisberg, Ministro, Ministerio de Economía.-

––oOo––

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 69

Expediente Nº 135067-IGRH-17

Viedma, 27 de Enero de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a los inmuebles designados catastralmente como 01-4-610970, 620960, 610990 y 590990; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 se presentó el Agrimensor Luis Cassano (matrícula C.P.A 2965), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08 para tramitar mensura particular para de prescripción de dominio de los inmuebles 01-4-610970, 620960 y 610990;

Que a fs. 17 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación a los inmuebles identificados catastralmente como 01-4-610970, 620960 y 610990, establecida en plano de mensura particular para prescripción de dominio, obrante a fs. 18 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asencio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Vialidad Nacional
Licitación Pública Nacional Nº 03/2020
Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.
Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Direccion Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: "Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical" – Ruta Nacional Nº 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 6 - Empalme Ruta Nacional N° 40 (Ex. Ruta Nacional N° 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial N° 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil ($ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Garantia de la Oferta: Pesos Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta ($ 3.064.550,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Disponibilidad del Pliego: mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.

Valor y Consultas al Pliego: Pesos Cero ($0,00); y consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.-

Licitación Pública Nacional Nº 04/2020
Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.
Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Direccion Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación de Rutina – Sistema Modular – Ruta Nacional Nº 251 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 - Empalme Ruta Nacional N° 3 San A. Oeste - Sección: Km. 0,00 (Empalme Ruta Nacional N° 22) - Km. 204,45 (Empalme Ruta Nacional 3 San A. Oeste). Ruta Nacional Nº 3 – Tramo: San A. Oeste Ruta Nacional Nº 251 - Empalme Ruta Provincial Secundaria Nº 61 – Sección: Km. 1.139,17 (Empalme Ruta Nacional Nº 251) – Km. 1.180,00 – Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Un Mil ($ 344.181.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Cuarenta y Ocho (48) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo, sin prórroga.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Diez ($ 3.441.810,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2021 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Disponibilidad del Pliego: mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.

Valor y Consultas al Pliego: Pesos Cero ($0,00); y consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.-

––oOo––

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO
Municipalidad de CERVANTES
Licitación Pública N° 001 / 2021

El Municipio de Cervantes llama a licitación con fondos provenientes de la Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2020 – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Objeto: Ejecución de la Obras de Red de Agua Potable en Barrio Nestor Kirchner - Ciudad de Cervantes provincia de Río Negro.

Acuerdo Marco: 2020-12-APN-MOP

Presupuesto Oficial: $ 5.253.096,94

Plazo de Obra: 90 Días Corridos.

Valor del Pliego: Pesos $ 35.000,00.

Venta de Pliego: A partir del día 28 de Enero de 2021.

Consultas al Pliego: Municipalidad de Cervantes – Mesa de entrada – Av.San Martín 267 – Tel. (0298)-4493004 - cervantesgobiernomunicipal@gmail.com

Apertura de Oferta: 19 de Febrero de 2021 a las 11 hs.

Presentación de Ofertas: Mesa de entrada Municipalidad de Cervantes - Av. San Martín 267.

––oOo––

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
Licitación 14-0019-LPU20

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Nro. de Proceso: 14-0019-LPU20

Nro. de Expediente: EX-2020-51288526- -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: La Construcción Ampliación de Edificio de Propiedades Mecánicas N3 - GAIYANN

Lugar de Donde se Hará la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 –San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 24 de Febrero de 2020 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento doce millones con 00/100 ($ 112.000.000,00).

Para poder a acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública 22/ 20
"Reacondicionamiento de Obra de Toma de Agua Potable en Campo Grande"

Objeto:

La presente licitación tiene por objeto mejorar y adecuar el sistema principal de abastecimiento de Agua Potable de la localidad de Campo Grande a las necesidades presentes y futuras.

Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial de la presente Licitación, incluyendo IVA, asciende a la suma de Pesos ocho millones ciento setenta y siete mil quinientos treinta y ocho 10/100 ($ 8.177.538,10).

Plazo de Ejecución:

Se fija el plazo de ejecución es de ciento cincuenta (150) días corridos.

Capacidad Técnico Financiera:

El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Publicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: Nº IV Saneamiento, VII Hidráulica y VIII- Obras básicas, debiendo su sumatoria, ascender a un monto de pesos $ 19.626.091,45.

Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleto si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Fecha de Apertura:

La apertura de las ofertas se efectuará el día 19 de febrero de 2021, a las 12:00 hs., en la Sede Central del DPA sito en San Martín 249 de la ciudad de Viedma. Las ofertas se recibirán hasta las 12:00 hs. del día de la apertura.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas:

En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

Consultas técnicas, previas a la licitación, al mail: consultasdps@dpa.rionegro.gov.ar

El presente pliego no tiene costo alguno.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública 02/21
Expediente Nº 88.941-S-20

Para la Adquisición de: "Insulina" con Destino a Pacientes HAP de toda la Provincia.

Fecha de Apertura: Día 18 de Febrero de 2021 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado: $ 35.378.186,40.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 61" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.160-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.160-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 61" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3382321.33 X=5628609.49; Y=3383060.50 X=5628534.65; Y=3382992.70 X=5627865.07; Y=3382253.54 X=5627939.91.-.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art.

84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 21/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 63" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.162-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.162-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 63" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3383799.66 X=5628459.82; Y=3384538.82 X=5628384.98; Y=3384471.03 X=5627715.40; Y=3383731.87 X=5627790.24.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 65" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.186-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.186-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 65" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3385277.98 X=5628310.14; Y=3386017.14 X=5628235.30; Y=3385949.35 X=5627565.72; Y=3385210.18 X=5627640.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 54" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.193-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.193-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 54" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3386084.93 X=5628904.88; Y=3386824.10 X=5628830.04; Y=3386756.30 X=5628160.47; Y=3386017.14 X=5628235.30.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 33" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.221-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.221-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 33" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3387620.78 X=5630277.77; Y=3388275.06 X=5630211.53; Y=3388198.47 X=5629455.08; Y=3387544.19 X=5629521.33.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 02/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de

edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 34" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.222-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.222-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 34" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3388275.06 X=5630211.53; Y=3388929.34 X=5630145.28; Y=3388852.75 X=5629388.84; Y=3388198.47 X=5629455.08.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 02/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 40" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.224-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.224-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 40" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3385581.35 X=5629720.06; Y=3386235.63 X=5629653.81; Y=3386159.04 X=5628897.37; Y=3385504.76 X=5628963.62.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 02/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Ailin 41" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.225-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.225-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "AILIN 41" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3386235.63 X=5629653.81; Y=3386889.91 X=5629587.57; Y=3386813.32 X=5628831.13; Y=3386159.04 X=5628897.37.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 02/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "UAN KM 67" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.298-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.298-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "UAN KM 67" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has Coordenadas Posgar Perimetrales Y=3389924.97 X=5639979.04; Y=3390579.25 X=5639912.79; Y=3390502.67 X=5639156.35; Y=3389848.39 X=5639222.60- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 11/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº

4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "UAN 73" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.303-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.303-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "UAN KM 73" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has Coordenadas Posgar Perimetrales Y=3389848.39 X=5639222.60; Y=3390502.67 X=5639156.35; Y=3390426.08 X=5638399.91; Y=3389771.80 X=5638466.15.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 11/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "UAN 68" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.314-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.314-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "UAN KM 68" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has Coordenadas Posgar Perimetrales Y=3390579.25 X=5639912.80; Y=3391233.54 X=5639846.55; Y=3391156.95 X=5639090.11; Y=3390502.67 X=5639156.35.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 11/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "UAN 83" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.315-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.315-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "UAN KM 83" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has Coordenadas Posgar Perimetrales Y=3389695.21 X=5637709.71; Y=3390349.49 X=5637643.47; Y=3390272.91 X=5636887.02; Y=3389618.63 X=5636953.27.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 11/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "UAN 84" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.316-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.316-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "UAN KM 84" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has Coordenadas Posgar Perimetrales Y=3390349.49 X=5637643.47; Y=3391003.77 X=5637577.22; Y=3390927.19 X=5636820.78; Y=3390272.91 X=5636887.02.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 11/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "UAN 74" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.304-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.304-M-19 El señor Cicarelli, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "UAN KM 74" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has Coordenadas Posgar Perimetrales Y=3390502.67 X=5639156.35; Y=3391156.95 X=5639090.11; Y=3391080.36 X=5638333.67; Y=3390426.08 X=5638399.91.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 11/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera 1D MALE 3" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.012-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.012-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 1D Male 3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.21 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3391627 X=5632180; Y=3392330 X=5632180; Y=3392330 X=5631480; Y=3391627 X=5631480. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera 1E MALE 4" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.013-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.013-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 1E Male 4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.21 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3391627 X=5631480; Y=3392330 X=5631480; Y=3392330 X=5630780; Y=3391627 X=5630780. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera "CANTERA 2D PICHU 3" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.017-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.017-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 2D Pichu 3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.70 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3392330 X=5632180; Y=3393040 X=5632180; Y=3393040 X=5631480; Y=3392330 X=5631480. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera "CANTERA 2E PICHU 4" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.018-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.018-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 2E Pichu 4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.70 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3392330 X=5631480; Y=3393040 X=5631480; Y=3393040 X=5630780; Y=3392330 X=5630780. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera 3D YANET 3" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.022-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.022-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 3D Yanet 3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.35 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3393040 X=5632180; Y=3393745 X=5632180; Y=3393745 X=5631480; Y=3393040 X=5631480. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera "CANTERA 3D YANET 4" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.023-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.023-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 3D Yanet 4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.35 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3393040 X=5631480; Y=3393745 X=5631480; Y=3393745 X=5630780; Y=3393040 X=5630780. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera 4D PALOTE 3" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.027-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.027-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 4D Palote 3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 36.66 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3393745 X=5632000; Y=3394450 X=5632000; Y=3394450 X=5631480; Y=3393745 X=5631480. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera 4E PALOTE 4" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.028-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.028-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 4E Palote 4" ubicada en la grilla

3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.35 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3393745 X=5631480; Y=3394450 X=5631480; Y=3394450 X=5630780; Y=3393745 X=5630780. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera 5D JUAN MANUEL 3" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.032-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.032-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 5D Juan Manuel 3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 36.66 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3394450 X=5632000; Y=3395155 X=5632000; Y=3395155 X=5631480; Y=3394450 X=5631480. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera 5E JUAN MANUEL 4" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.033-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.033-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 5E Juan Manuel 4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.35 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3394450 X=5631480; Y=3395155 X=5631480; Y=3395155 X=5630780; Y=3394450 X=5630780. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera 6E MAXI 1" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.035-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.035-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 6E Maxi 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.00 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3395155 X=5631480; Y=3395855 X=5631480; Y=3395855 X=5630780; Y=3395155 X=5630780. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea, denominada "Cantera 7E LORENZO 1" presentada por el Señor Cicarelli, Claudio Alberto. Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.037-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.037-M-19 el señor CICARELLI, Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "Cantera 7E Lorenzo 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.35 Has

COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y=3395855 X=5631480; Y=3396560 X=5631480; Y=3396560 X=5630780; Y=3395855 X=5630780. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 23/10/2020. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a los Herederos del Señor Britos, Oscar Alberto (DNI 12.780.213) ha Regularizar la Deuda y la Tenencia del Inmueble ubicada en Calle Australia Nº 2235 correspondiente al Plan 290 Viviendas del I.P.P.V., en la localidad de General Roca, en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) Días de recibida la Presente. Deberá Presentarse en la Delegación Zonal de la Calle Bolivia Nº 1025 en el Horario de 9 a 13 Hs. Caso contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el Referido Incumplimiento a los Efectos de Dirimir la Situación se Bloqueará la Cuenta.

Quedan Ustedes, Debidamente Notificados.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Larrosa, Mayra Vanina (DNI Nº 33.954.369)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Coronel Belisle

Plan: 20 Viviendas

Yunes, Alexis Maximiliano (DNI Nº 29.191.012)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 6001

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30)

Días a herederos y acreedores de Gasque, José Luis, DNI Nº 12.119.684 para que comparezcan en autos "Gasque José Luis S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2584-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 18 de diciembre de 2020.

---•---

Edicto Nº 5836

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Berrios, Gilberto, DNI Nº 17.018.790 para que comparezcan en autos "Berrios Gilberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2459-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5755

La Dra Soledad Peruzzi, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento en Cipolletti- sito Hipólito Irigoyen 387 1° Piso- de esta Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "González, Norma C/ Sucesores de Maiolo Vicente S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. A-1137-C-3-17, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC: 03-1-H-356-15 Lote 4 con una Superficie de 342,70 mts2 y lote 5 con una superficie de 378,47 mts2, ambos con Finca 12.161 Manzana 356 Inscripto en el RPI al Tomo 101 Folio 68 sito en calle Villegas 920 de Cipolletti. Cítese por edictos en el sitio web del Poder Judicial (Conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ) para que en el término de quince (15) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes a los herederos universales de María Antonieta Costa y Teresa Rosario Magdalena Maiolo y/o herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio rural/urbano que sepretende usucapir, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.- Publíquense edictos por Dos (2), en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.) y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ).-

---•---

Edicto Nº 6014

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. José Ruperto Becerra Caro, DNI N° 92.133.590, para que comparezcan en autos: "Becerra Caro José Ruperto S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2566-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 21 de diciembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6047

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Alberto Lamela, DNI 4.514.860, en autos Lamela, Carlos Alberto S/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-231-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 28 diciembre de 2020.

---•---

Edicto Nº 5981

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi Cargo, Sito en la calle Juramento 190 Piso 4, de la ciudad de Bariloche, Cita y Emplaza por Treinta Días a Herederos, Acreedores y a Todos los que se Consideren con Derecho a los Bienes dejados por Don Néstor Andrés Rico, D.N.I. 10.084.223 para que hagan valer sus Derechos en Autos: "Rico, Néstor Andrés S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nºf-3Ba-2540-C2020). Publíquese por un Día. San Carlos de Bariloche, 18 de Diciembre de 2020. Iván Sosa Lukman.

---•---

Edicto 5983

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a mi cargo, sito en Juan Jose Paso 167 PB de ésta ciudad, en autos "Provincia de Río Negro (D.P.A) c/ Cooperativa Obrera El Maiten de Trabajo y Vivienda Ltda. s/ expropiación (ordinario) (A-3BA-1789-C2020) cita por el término de 15 días a Cooperativa Obrera El Maiten y Vivienda LTDA a que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo

apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del CPCCRN). Publíquese por 2 días.

San Carlos de Bariloche, 01 de febrero de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

REMATES

Edicto 6090

El señor Juez Carlos Marcelo Valverde, Presidente del Tribunal del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Viedma (R.N.), en los autos: "GONZÁLEZ, Esteban Santiago c/ UMBRAL s.a. y Otros s-ORDINARIO s/ INCIDENTE (I) – Receptoría Nº E – 1VI – 1387 – L2020" y en los autos "MARILLAN QUIDEL, Juan c/ UMBRAL s.a. y Otros s-ORDINARIO s/ INCIDENTE (I) – Receptoría Nº E – 1VI – 1410 – L2020", hace saber por dos (2) días en el Boletín Oficial y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Rio Negro, que ha sido designado el Martillero Público Febo Darío CAPPONI (Nº 01 – Fº I – Lº I) con domicilio en calle Mitre 588 de Viedma, para que el día JUEVES 18 de FEBRERO DE 2.021 a partir de la HORA 9:00 en calle CARLOS GARDEL 188 (Ex – calle 20) del Barrio Lavalle de Viedma (R.N.), al aire libre y bajo las reglas de conducta de distanciamiento social y cuidados sanitarios obligatorios para la prevención de transmisión viral, proceda a la Pública Subasta sin base, al contado y al mejor postor de los siguientes bienes embargados en el "estado en que se encuentran": 1) Hora 9:00: Cortadora de Aluminio Classic - Matrícula Serie Nº 243205 Año 01/98 Marca EMMEGI UCIMO, con sistema electrónico y neumático, doble cabezal con prensa neumática y banco de medición electrónico, ángulos de cortes a 90º y 45º, tablero digital de puesta a punto y medida de corte y tablero de comando de encendido, seguridad y ángulo de corte; maquina completa en buen estado y en funcionamiento, con falta de mantenimiento y ajuste para la precisión de cortes con discos desgastados por uso.- 2) Hora 9:15: Cortadora de aluminio ascendente (Española Neumática) Modelo C200/3 960160 Año 1996, sin motor y desarmada, Incompleta, faltan motor trifásico, correas y mordazas de apriete y disco de corte, sin carcasa de protección superior y sin trampa de agua del sistema de aire, con banco de medición manual.- 3) Hora 9:30: Máquina "copiadora retesteadora" neumática Marca "OK", con sistema refrigerante a aire con manómetro y filtro de aire sobre banco metálico, sin los 2 bancos de medición de 3m. a cada lado; maquina completa en buen estado y en funcionamiento.- 4) Hora 9:45: Siete (7) Punzonadoras Marca "OK", a palanca, para diferentes tipos de agujeros y encastres en distintas líneas de ventanas de aluminio, todas en buen estado. a).- Punzonadora combinada marca OK, para agujeros de desagote en ventanas corredizas para línea Módena y línea A30, y para el encastre inglete en unión de marcos de hoja corrediza a 45º y 90º; b).- Punzonadora marca OK, no es combinada, hace encastre de hoja corrediza de línea herrero; c).- Punzonadora combinada marca OK, para agujeros de desagote en ventanas corredizas para línea Módena y línea A30, y para el encastre en unión de marcos de hoja corrediza a 45º y 90º excepto que el encastre es solo para desagote de marco de hoja corrediza; d).- Punzonadora combinada marca OK, para agujeros de desagote en ventanas corredizas para línea Monacotop, y para el encastre inglete en unión de marcos de hoja corrediza a 45º y 90º; e).- Punzonadora marca OK, combinada Idem anterior además que hace encastre de encuentro de hoja; f).- Punzonadora combinada marca OK 640/700, para agujeros de desagote en ventanas corredizas para línea Módena, Rotonda 640 y Rotonda 700, y para el encastre inglete en unión de marcos de hoja corrediza a 45º y 90º más encastre de falleba de hoja de ventana para línea Rotonda 640 y marco de paño fijo de línea Módena; g).- Punzonadora marca OK, no es combinada, le falta la palanca, hace encastre inglete en marco y hoja a 45º en línea Módena.- 5) Hora 10:00: Máquina sacabocado para vidrio repartido carpintería de aluminio Marca Rinaldi Lilliput, con motor 1 HP "Parmamotori". Eléctrica y neumática sobre banco estructura metálica, para fresado de travesaño en todas las líneas, con 1 fresa (sin las 4 fresas de restantes medidas), en buen estado y en funcionamiento.- 6) Hora 10:15: Punzonadora Neumática "OK", sobre banco metálico con manómetro y sistema filtro de aire y pedal, con acople roto de manguera de aire, para encastre de hoja y desagote de marco línea herrero; en buen estado y en funcionamiento.- 7) Hora 10:30: Máquina sacabocado para vidrio repartido Marca Codmisa Modelo C703ZN Matrícula 93053i, trifásica, sobre banco metálico, con encendido adaptado a corriente directa con motor sin características visibles de aprox. 1HP y fresa; maquina en buen estado y en funcionamiento para fresado encastres de vidrios repartidos.- 8) Hora 10:45: Máquina espigadora Marca "Caseros S.A. (Rockwell)", Trifásica, con sierra circular regulable desgastada, para despuntar, espigar y contramolduras para parantes de todo tipo de abertura, sin la fresa doble de contramoldura, en buen estado y en funcionamiento.- 9) Hora 11:00: Máquina prensadora a rodillo "Casas S.A.", encoladora para enchapar puertas placa, con golpe en travesaño, sin funcionar, falta de mantenimiento, con motor monofásico sin marca visible.- 10) Hora 11:15: Máquina prensadora de puerta placa "Caseros S.A." (6244 Zanel), hidráulica, completa en funcionamiento, con sistema de calor para instalación a gas natural a normalizar según normas vigentes, con temporizador y regulador de presión y tiempo de prensado, necesidad de service con pérdidas en acoples y mangueras hidráulicas, Plataforma de 2 camas con margen de prensado de 1,30 m. x 2,60 m., con motor trifásico

marca "Corradi" de 1,5HP de accionamiento sistema hidráulico, en condiciones óptimas prensa 2 puertas cada 5 minutos.- 11) Hora 11:30: Garlopa, identificada como "Casas S.A.- R.J. 42 – Rockwell International"; trifásica, completa, con mesa de rebaje de 0,42 m. x 2,60 m., con motor marca "WEG" de 3500 R.P.M., en buen estado y en funcionamiento.- 12) Hora 11:45: Cepilladora "Casas S.A. - RC/63 – Rockwell", trifásica, completa en buen estado y en funcionamiento, con plancha de cepillado de 0,62 cm..- 13) Hora 12:00: Máquina escuadradora marca Caseros S.A. Modelo EL26P "Julce", trifásica, con 2 motores para corte superior e inferior, uno marca "Siemens" y el otro marca "WEG" ambos de 2890 R.P.M., completa, en buen estado y en funcionamiento especial para trabajos en melanina, con guía de carro torcida.- 14) Hora 12:15: Máquina Lijadora Caseros s.a. 478 Date 7/39 (Rockewll), trifásica con accionamiento directo a corriente, lijadora de banda con carro móvil y largo de banda regulable, completa, con motor marca "WEG" de 3520 R.P.M., en buen estado y en funcionamiento.- 15) Hora 12:30: Máquina Tupi "Caseros S.A. - Modelo RS /15 Rockewll, trifásica, con avance colocado y motor incorporado sin marca visible, muñeco y fresa de 50 mm. recta y 1 muñeco sin fresa de aprox. 30 mm., en buen estado y en funcionamiento.- 16) Hora 12:45: Máquina Sierra sin fin "Caseros S.A.", sin marca visible de color verde, trifásica, con volante de 0,90 m. y sierra, completa en buen estado y en funcionamiento.- 17) Hora 13:00: Máquina Dobladora de chapa Marca DUUB Modelo 2500 Número 1175957, trifásica con 2 motores sin marca visible, 1 para presión hidráulica y el otro para transferencia de fuerza, desgaste en base de guía de cuchillas y de muñecos en brazo hidráulico de regulación, con pérdida de precisión por falta de mantenimiento y pérdida de fuerza nominal por fallas de orris y desgastes de roscas de los muñecos, con juego de topes de medición milimétricos, completa en regular estado y funcionamiento, actualmente pliega hasta chapa 18.- 18) Hora 13:15: Cortadora de chapa (Guillotina), sin marca visible, con motor trifásico sin marca ni característica visible, completa, en buen estado general y en funcionamiento con desgastes de bujes y bolilleros, actualmente corta hasta chapa de 18 de 2,44 m.- 19) Hora 13:30: Máquina cortadora con sierra circular, característica "Elibet - Modelo IL 32A, art. 9200", trifásica, ingleteadora de corte de ángulo variable para chapa, completa, en buen estado y de funcionamiento con sierra gastada.- 20) Hora 13:45: Dos soldadoras Mig marca "Saf" modelo Junior 230, a reparar, incompletas, con sus tubos vencidos, sin manguera de gas y sin manómetro, una tiene torcha y arranca, la otra sin torcha y sin funcionar.- 21) Hora 14:00: Taladro de banco Serie 326, característica "FKH", palanca con resorte de elevación roto y rodamientos desgastados, con mandril manual, en funcionamiento.- 22) Hora 14:15: Cuarenta y siete (47) placas solas sin marcos, de medidas varias entre usadas, restauradas y con detalles.- 23) Hora 14:30: Cuarenta (40) perfiles plegados variedad de chapas de 2 m. de alto, pestañas doble contacto para armado de puerta.-

El comprador deberá abonar además en el acto el 0,75% de Sellado de Ley (A.R.T.) y el 6% mas I.V.A. de honorarios del Martillero, sobre el precio de venta. RETIRO DE LOS BIENES REMATADOS A EXCLUSIVA CUENTA Y CARGO DEL COMPRADOR UNA VEZ FINALIZADO EL ACTO. VENTA SUJETA A APROBACION JUDICIAL. Conforme lo dispuesto por el art. 572 del C.P.C.C., se hace saber que el comprador del bien en subasta deberá hacerse cargo de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que quede firme el auto de aprobación. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art.133 del C.P.C.C.- Se deja constancia que los actores gozan del beneficio de pobreza conforme lo establece el art. 15 de la Ley 1.504.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA SUBASTA: JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2.021 a partir de la Hora 9:00 en calle CARLOS GARDEL 188 (Ex – calle 20) del Barrio Lavalle de Viedma (R.N.), al aire libre y bajo reglas de conducta de distanciamiento social y cuidados sanitarios obligatorios para la prevención de transmisión viral.- Para visitas e informes contactarse para coordinar turno con el Martillero, en Mitre 588 de Viedma o al T.E.:02920-425043.- VIEDMA (R.N.), 1 febrero de 2021.

---•---

Edicto 6091

El señor Juez Carlos Marcelo Valverde, Presidente del Tribunal del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Viedma (R.N.), en los autos: "GONZALEZ, Esteban Santiago c/ UMBRAL s.a. y Otros s-ORDINARIO s/ INCIDENTE (I) – Receptoría Nº E – 1VI – 1387 – L2020" y en los autos "MARILLAN QUIDEL, Juan c/ UMBRAL s.a. y Otros s-ORDINARIO s/ INCIDENTE (I) – Receptoría Nº E – 1VI – 1410 – L2020", hace saber por dos (2) días en el Boletín Oficial y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, que ha sido designado el Martillero Público Febo Darío CAPPONI (Nº 01 – Fº I – Lº I) con domicilio en calle Mitre 588 de Viedma, para que el día JUEVES 18 de FEBRERO DE 2.021 a partir de la HORA 9:00 en calle CARLOS GARDEL 188 (Ex – calle 20) del Barrio Lavalle de Viedma (R.N.), al aire libre y bajo las reglas de conducta de distanciamiento social y cuidados sanitarios obligatorios para la prevención de transmisión viral, proceda a la Pública Subasta sin base, al contado y al mejor postor de los siguientes bienes embargados en el "estado en que se encuentran": 1) Hora 9:00: Cortadora de Aluminio Classic - Matrícula Serie Nº 243205 Año 01/98 Marca EMMEGI UCIMO, con sistema electrónico y neumático, doble cabezal con prensa neumática y banco de medición electrónico, ángulos de cortes a 90º y 45º, tablero digital de puesta a punto y medida de corte y tablero de comando de encendido, seguridad y ángulo de corte; maquina completa en buen estado y en funcionamiento, con falta de mantenimiento y

ajuste para la precisión de cortes con discos desgastados por uso.- 2) Hora 9:15: Cortadora de aluminio ascendente (Española Neumática) Modelo C200/3 960160 Año 1996, sin motor y desarmada, Incompleta, faltan motor trifásico, correas y mordazas de apriete y disco de corte, sin carcasa de protección superior y sin trampa de agua del sistema de aire, con banco de medición manual.- 3) Hora 9:30: Máquina "copiadora retesteadora" neumática Marca "OK", con sistema refrigerante a aire con manómetro y filtro de aire sobre banco metálico, sin los 2 bancos de medición de 3m. a cada lado; maquina completa en buen estado y en funcionamiento.- 4) Hora 9:45: Siete (7) Punzonadoras Marca "OK", a palanca, para diferentes tipos de agujeros y encastres en distintas líneas de ventanas de aluminio, todas en buen estado. a).- Punzonadora combinada marca OK, para agujeros de desagote en ventanas corredizas para línea Módena y línea A30, y para el encastre inglete en unión de marcos de hoja corrediza a 45º y 90º; b).- Punzonadora marca OK, no es combinada, hace encastre de hoja corrediza de línea herrero; c).- Punzonadora combinada marca OK, para agujeros de desagote en ventanas corredizas para línea Módena y línea A30, y para el encastre en unión de marcos de hoja corrediza a 45º y 90º excepto que el encastre es solo para desagote de marco de hoja corrediza; d).- Punzonadora combinada marca OK, para agujeros de desagote en ventanas corredizas para línea Monacotop, y para el encastre inglete en unión de marcos de hoja corrediza a 45º y 90º; e).- Punzonadora marca OK, combinada Idem anterior además que hace encastre de encuentro de hoja; f).- Punzonadora combinada marca OK 640/700, para agujeros de desagote en ventanas corredizas para línea Módena, Rotonda 640 y Rotonda 700, y para el encastre inglete en unión de marcos de hoja corrediza a 45º y 90º más encastre de falleba de hoja de ventana para línea Rotonda 640 y marco de paño fijo de línea Módena; g).- Punzonadora marca OK, no es combinada, le falta la palanca, hace encastre inglete en marco y hoja a 45º en línea Módena.- 5) Hora 10:00: Máquina sacabocado para vidrio repartido carpintería de aluminio Marca Rinaldi Lilliput, con motor 1 HP "Parmamotori". Eléctrica y neumática sobre banco estructura metálica, para fresado de travesaño en todas las líneas, con 1 fresa (sin las 4 fresas de restantes medidas), en buen estado y en funcionamiento.- 6) Hora 10:15: Punzonadora Neumática "OK", sobre banco metálico con manómetro y sistema filtro de aire y pedal, con acople roto de manguera de aire, para encastre de hoja y desagote de marco línea herrero; en buen estado y en funcionamiento.- 7) Hora 10:30: Máquina sacabocado para vidrio repartido Marca Codmisa Modelo C703ZN Matrícula 93053i, trifásica, sobre banco metálico, con encendido adaptado a corriente directa con motor sin características visibles de aprox. 1HP y fresa; maquina en buen estado y en funcionamiento para fresado encastres de vidrios repartidos.- 8) Hora 10:45: Máquina espigadora Marca "Caseros S.A. (Rockwell)", Trifásica, con sierra circular regulable desgastada, para despuntar, espigar y contramolduras para parantes de todo tipo de abertura, sin la fresa doble de contramoldura, en buen estado y en funcionamiento.- 9) Hora 11:00: Máquina prensadora a rodillo "Casas S.A.", encoladora para enchapar puertas placa, con golpe en travesaño, sin funcionar, falta de mantenimiento, con motor monofásico sin marca visible.- 10) Hora 11:15: Máquina prensadora de puerta placa "Caseros S.A." (6244 Zanel), hidráulica, completa en funcionamiento, con sistema de calor para instalación a gas natural a normalizar según normas vigentes, con temporizador y regulador de presión y tiempo de prensado, necesidad de service con pérdidas en acoples y mangueras hidráulicas, Plataforma de 2 camas con margen de prensado de 1,30 m. x 2,60 m., con motor trifásico marca "Corradi" de 1,5HP de accionamiento sistema hidráulico, en condiciones óptimas prensa 2 puertas cada 5 minutos.- 11) Hora 11:30: Garlopa, identificada como "Casas S.A.- R.J. 42 – Rockwell International"; trifásica, completa, con mesa de rebaje de 0,42 m. x 2,60 m., con motor marca "WEG" de 3500 R.P.M., en buen estado y en funcionamiento.- 12) Hora 11:45: Cepilladora "Casas S.A. - RC/63 – Rockwell", trifásica, completa en buen estado y en funcionamiento, con plancha de cepillado de 0,62 cm..- 13) Hora 12:00: Máquina escuadradora marca Caseros S.A. Modelo EL26P "Julce", trifásica, con 2 motores para corte superior e inferior, uno marca "Siemens" y el otro marca "WEG" ambos de 2890 R.P.M., completa, en buen estado y en funcionamiento especial para trabajos en melanina, con guía de carro torcida.- 14) Hora 12:15: Máquina Lijadora Caseros s.a. 478 Date 7/39 (Rockewll), trifásica con accionamiento directo a corriente, lijadora de banda con carro móvil y largo de banda regulable, completa, con motor marca "WEG" de 3520 R.P.M., en buen estado y en funcionamiento.- 15) Hora 12:30: Máquina Tupi "Caseros S.A. - Modelo RS /15 Rockewll, trifásica, con avance colocado y motor incorporado sin marca visible, muñeco y fresa de 50 mm. recta y 1 muñeco sin fresa de aprox. 30 mm., en buen estado y en funcionamiento.- 16) Hora 12:45: Máquina Sierra sin fin "Caseros S.A.", sin marca visible de color verde, trifásica, con volante de 0,90 m. y sierra, completa en buen estado y en funcionamiento.- 17) Hora 13:00: Máquina Dobladora de chapa Marca DUUB Modelo 2500 Número 1175957, trifásica con 2 motores sin marca visible, 1 para presión hidráulica y el otro para transferencia de fuerza, desgaste en base de guía de cuchillas y de muñecos en brazo hidráulico de regulación, con pérdida de precisión por falta de mantenimiento y pérdida de fuerza nominal por fallas de orris y desgastes de roscas de los muñecos, con juego de topes de medición milimétricos, completa en regular estado y funcionamiento, actualmente pliega hasta chapa 18.- 18) Hora 13:15: Cortadora de chapa (Guillotina), sin marca visible, con motor trifásico sin marca ni característica visible, completa, en buen estado general y en funcionamiento con desgastes de bujes y bolilleros, actualmente corta hasta chapa de 18 de 2,44 m.- 19) Hora 13:30: Máquina cortadora con sierra circular, característica "Elibet - Modelo IL 32A, art. 9200", trifásica, ingleteadora de corte de ángulo variable para chapa, completa, en buen estado y de

funcionamiento con sierra gastada.- 20) Hora 13:45: Dos soldadoras Mig marca "Saf" modelo Junior 230, a reparar, incompletas, con sus tubos vencidos, sin manguera de gas y sin manómetro, una tiene torcha y arranca, la otra sin torcha y sin funcionar.- 21) Hora 14:00: Taladro de banco Serie 326, característica "FKH", palanca con resorte de elevación roto y rodamientos desgastados, con mandril manual, en funcionamiento.- 22) Hora 14:15: Cuarenta y siete (47) placas solas sin marcos, de medidas varias entre usadas, restauradas y con detalles.- 23) Hora 14:30: Cuarenta (40) perfiles plegados variedad de chapas de 2 m. de alto, pestañas doble contacto para armado de puerta.-

El comprador deberá abonar además en el acto el 0,75% de Sellado de Ley (A.R.T.) y el 6% mas I.V.A. de honorarios del Martillero, sobre el precio de venta. RETIRO DE LOS BIENES REMATADOS A EXCLUSIVA CUENTA Y CARGO DEL COMPRADOR UNA VEZ FINALIZADO EL ACTO. VENTA SUJETA A APROBACION JUDICIAL. Conforme lo dispuesto por el art. 572 del C.P.C.C., se hace saber que el comprador del bien en subasta deberá hacerse cargo de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que quede firme el auto de aprobación. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art.133 del C.P.C.C.- Se deja constancia que los actores gozan del beneficio de pobreza conforme lo establece el art. 15 de la Ley 1.504.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA SUBASTA: JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2.021 a partir de la Hora 9:00 en calle CARLOS GARDEL 188 (Ex – calle 20) del Barrio Lavalle de Viedma (R.N.), al aire libre y bajo reglas de conducta de distanciamiento social y cuidados sanitarios obligatorios para la prevención de transmisión viral.- Para visitas e informes contactarse para coordinar turno con el Martillero, en Mitre 588 de Viedma o al T.E.:02920-425043.- VIEDMA (R.N.), 1 febrero de 2021.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

VIA SUR. S.R.L

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico, sito en calle Mitre 455 1º piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Via Sur S.R.L.

Por instrumento de fecha 25/08/2020 las siguientes personas: SOCIO: Silva Claudio Omar, con DNI 17.988.491, con clave de identificación 20-17988491-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 27/05/1967, estado civil casado con Villacorta Graciela Viviana DNI 18.218.402 de profesión mecánico dental y con domicilio en calle Rio Negro 2217, de la ciudad de General Roca, Rio Negro.

Socio: Villacorta Graciela Viviana, con DNI 18.218.402, con clave de identificación 27-18218402-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 21/11/1966, estado civil casada con Silva Claudio Omar DNI 17.988.491 de profesión administrativa y con domicilio en calle Río Negro 2217 de la ciudad de General Roca, Río Negro.

Celebraron el contrato social de "VIA SUR S.R.L". Domicilio de la Sociedad se encuentra ubicada en calle Mitre 423 de Gral. Roca, Rio Negro. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: logística integral dedicada específicamente a la distribución de paqueterías y servicio de traslado de personal de empresas o industrias, podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Plazo de duración será de noventa y nueve (99) años. El capital social se fija en la suma de pesos Dos Millones con cero centavos ($ 2.000.000) representado por 20.000 cuotas de $ 100 (cien pesos con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones:

El socio Silva Claudio Omar suscribe la cantidad de 10.000 cuotas de $100 (Pesos cien con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.

La socia Villacorta Graciela Viviana suscribe la cantidad de 10.000 cuotas de $100 (Pesos cien con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.

Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socias o no, en calidad de Gerentes, cuyo número se indicara al tiempo de su designación. Si la administración fuere plural, los Gerentes administraran la sociedad y la representaran en forma indistinta. Duraran en el cargo por un plazo indeterminado. Mientras la sociedad carece de órgano de fiscalización, deberá designarse por lo menos, un Gerente suplente. Se designa como Gerente titular al socio Silva Claudio Omar, con D.N.I 17.988.491 y como Gerente suplente a la socia Villacorta Graciela Viviana, con D.N.I 18.218.402.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el Gerente designado. Fecha de cierre del Ejercicio: será el día 31/08.

General Roca, 23 de Septiembre de 2020. Publíquese edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS

SELECT TRAVEL SRL - HOY SELECT TRAVEL S.A.

Por acta de fecha 14 de Enero de 2019 los socios de forma unánime resuelven transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima , aprobado el texto del estatuto de la S.A propuesto en la reunión de socios de fecha 11 de Enero de 2019, quedando redactado en el estatuto de la siguiente manera: la sociedad se denomina Select Travel Sociedas Anónima y tiene su domicilio legal en la calle Villegas 237 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, pudiendo instalar establecimientos, sedes sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación en el país o en el extranjero.-

Fabrizio Andrés Fato, Escribano.-

---•---

PROSOPIS SRL
Cambio de Jurisdicción y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y Modificatoria de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la Modificación del Contrato Social en su cláusula Primera, aprobada en Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de agosto de 2020, complementaria del Acta de Reunion de socios de fecha 20 de Julio de 2017 -Publicada en Boletín Oficial en fecha 10/08/20- de la sociedad denominada " PROSOPIS SRL" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén bajo el Nº 162, FOLIOS 1385/1390, TOMO VI, AÑO 2015-

En el acta mencionada y por decisión unánime de los socios se decide modificar el Artículo Primero que quedara redactada de la siguiente manera: "Primero: La sociedad se denomina " PROSOPIS SRL" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, pudiendo estabelecer agencias o sucursales em cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti, 22 de Enero de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO
(EVYT) ZIGZAG TRAVEL
(Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento N° 163 PB "B" Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario El Cordillerano, por un (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "Empresa de Viajes y Turismo ZIGZAG TRAVEL" inscripta bajo el número de legajo Nº 11711 en la Secretaría de Turismo de la Nación, con domicilio en calle Villegas Nro. 316 2° "A" de la localidad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a) EVYT Zigzag Travel de Evangelista Ezequiel Pablo, Vendedor, D.N.I. 21.602.421, domicilio Villegas Nº316 2° "A" San Carlos de Bariloche, estado civil casado.

b) Zigzag Travel S.A.S., Comprador, C.U.I.T. 30-71676002-9, domicilio Villegas Nº316 2° "A" San Carlos de Bariloche.

c) Importe del contrato $10.000,00 pesos diez mil.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 19 de Noviembre de 2020.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Febrero de 2021, a las 9 horas y 10 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Primeros Pobladores N° 50 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

2°) Emisión de obligaciones negociables bajo el régimen establecido por la Comisión Nacional de Valores para las obligaciones negociables pymes CNV garantizadas por hasta un valor nominal de Doscientos Seis Millones de Pesos ($ 206.000.000).

3°) Delegación en el directorio.

4°) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley Nº 19.550. El Directorio.-

Hugo O. Sánchez, Presidente.-

---•---

MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.
Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de febrero de 2021 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, en la sede social sita en Bocamina S/N de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal;

3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234º inciso 1 de la Ley Nº 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 16 finalizado al 31 de diciembre de 2019;

4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;

5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;

6) Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2019, por sobre el porcentaje establecido en el artículo 261, Ley 19550;

7) Consideración de la gestión de los señores Síndicos durante el ejercicio 2019;

8) Tratamiento de los honorarios de los señores Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2019;

9) Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad con mandato de un ejercicio.

Chen Qifang, Presidente.-

---•---

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA
AGRONOMICA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término, el día 18 de Febrero de 2021 a las 20.00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria Fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2020.

5) Renovación parcial de autoridades: 3 Consejeros Titulares, 3 Consejeros Suplentes, 2 Revisores de Cuenta Titulares, y 1 Revisor de Cuentas Suplente.

6) Reforma de estatuto.

Se pondrá en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cpiarn@cpiarn.org.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

A- Aprobar la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020.

Ingeniero Agrónomo Daniel Alejandro Satragni, Presidente CPIA RN.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR CARILAFQUEN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Tiempo Virtual, que esta Asociación realizará el día 27 de febrero de 2021 a las 17:00 horas, en su sede social ubicada en la calle P.N. Nahuel Huapi 314, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20, dictada por la Inspección de Personas Jurídicas de Río Negro.

2°) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3°) Razones de la convocatoria fuera de término.

4°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Contable e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período especial cerrado el 30/04/2020.

5°) Consideración aumento de la cuota social.-

Joaquín Conte Mac Donell, Presidente - Silvina Guerrero, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Melipal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 2021 a las 19 horas a realizarse a través de la Plataforma Digital "Zoom", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas hasta la fecha.

4. Elección de cuatro miembros titulares (Vicepresidente, Secretario, Protesorero y Vocal 1º) y un suplente (Vocal)de la Comisión Directiva.

5. Elección de dos miembros titulares y un miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

6. Compra y venta de móviles.

7. Modificación de Cuota Social.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Dicha comunicación se deberá remitir a la siguiente dirección: bomberosmelipal.cd@hotmail.com.ar. con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Salvo indicación en contrario se utilizara la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunico su asistencia para informar el link de acceso.

Jorge Sánchez Magariños, Presidente - Bruno Maier, Secretario.-

---•---

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Melipal convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 2020 a las 20 horas a realizarse a través de la Plataforma Digital "Zoom", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de Asamblea.

2. Modificación de los Arts. 2°,3°, 14° y 45° del Estatuto Social.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Dicha comunicación se deberá remitir a la siguiente dirección: bomberosmelipal.cd@hotmail.com.ar.con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Salvo indicación en contrario se utilizara la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunico su asistencia para informar el link de acceso.-

Jorge Sánchez Magariños, Presidente - Bruno Maier, Secretario.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR DEL NIÑO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 27 de febrero de 2021 a las 17 hs., en la sede de la Biblioteca.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Designar dos (2) socios para refrendar con la Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.

3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los "ejercicios contables" cerrados al 31/12/2020.

Ferrari Antonia, Presidenta - Vera Ferrari M. Gabriela, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA ZONA ATRALANTICA DE RIO NEGRO-

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino que esta Asociación realizará el día 09 de Marzo de 2021 a las 17.30 horas, en las oficinas de la misma cita en calle Garrone 275 de la ciudad de Viedma.

ORDEN DEL DIA

1- Elección de dos asociados para firmar junto con el Presidente el Acta del día de la fecha.

2- Lectura del acta anterior.

3- Razones de llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de Término.

4- Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios N° 45 y 46.

5- Elección de autoridades.

6- Altas y Bajas de Socios.

El quorum para sesionar será de la mitad más uno con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada de Asamblea podrá sesionar treinta (30) minutos después con los Asociados presentes.-

Julio Pondal, Presidente - Agustín Rodríguez, Secretario.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 04.02.2021 10:31:01

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5952.pdf*